Miércoles, 20 de marzo de 2013

DEFENSA

Aprueban llamamiento extraordinario de personal de la Clase 1995 y clases anteriores para la incorporación voluntaria al Servicio Militar Acuartelado correspondiente al año 2013

DECRETO SUPREMO Nº 001-2013-DE-EP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley, así como a lo señalado en el artículo 165 de la Carta Magna, que establece que las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumiendo el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución;

Que, el Artículo 168 de la Constitución Política del Perú, tipifica que las leyes y reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1137-Ley del Ejército del Perú, estipula que dicha Institución Armada controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo a lo establecido con la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes; participa en el desarrollo económico social de país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley;

Que, el numeral 14 del artículo 5 del Capítulo II del Decreto Legislativo Nº 1142 - Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas, señala que uno de los objetivos del proceso de reforma y modernización de las Fuerzas Armadas es fortalecer la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo nacional y en la inclusión social, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el artículo 47 de la Ley Nº 29248 - Ley del Servicio Militar, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1146, señala que el llamamiento ordinario busca satisfacer los requerimientos de personal para el Servicio Militar Acuartelado y es dispuesto anualmente mediante Resolución Ministerial;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1657-2012-DE-EP de 28 Dic 2012, se Resuelve disponer los Llamamientos Ordinarios (1ra y 2da Etapa) para la incorporación voluntaria al Servicio Militar en el Activo correspondiente al año 2013;

Que, el artículo 48 de la Ley Nº 29248 - Ley del Servicio Militar, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1146, establece que cuando el llamamiento ordinario no permita alcanzar el número de seleccionados voluntarios suficientes para satisfacer los requerimientos de personal para el Servicio Militar Acuartelado, el Poder Ejecutivo dispondrá, por Decreto Supremo, el **Ilamamiento** extraordinario para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas. En caso de que, con el

llamamiento extraordinario no se logre alcanzar el número de seleccionados voluntarios necesarios para el Servicio Militar Acuartelado, el Poder Ejecutivo procede de inmediato con el sorteo establecido en el artículo 50 de la Ley, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1146;

Que, como consecuencia de las disposiciones legales señaladas en los párrafos precedentes y no haberse alcanzado el número de seleccionados voluntarios suficientes durante el llamamiento ordinario, el Ejército del Perú a fin de cumplir con su deber institucional, requiere satisfacer las necesidades de personal para el Servicio Militar en el Activo en el año 2013;

Que, en tal sentido es necesario disponer se efectúe el llamamiento extraordinario del personal de la Clase 1995 y clases anteriores para el Servicio Militar en el Activo en el año 2013, a fin de instruirlos y entrenarlos para su eficiente participación en la Defensa y el Desarrollo Nacional;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el llamamiento extraordinario de personal de la Clase 1995 y clases anteriores, para la incorporación voluntaria al Servicio Militar Acuartelado correspondiente al año 2013, en caso de que con el llamamiento ordinario no se logre alcanzar el número de seleccionados necesarios.

Artículo 2.- Delegar facultades al General del Ejército Comandante General del Ejército, para que mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército determine la cantidad, lugar y fecha en que se efectuará el llamamiento extraordinario para el Servicio Militar en el Activo, modalidad acuartelado año 2013.

Artículo 3.- Si, con el llamamiento extraordinario no se logre alcanzar el número de seleccionados voluntarios necesarios para el Servicio Militar Acuartelado, se procederá de inmediato con el sorteo establecido en el artículo 50 de la Ley del Servicio Militar, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1146.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

Autorizan el Llamamiento Ordinario de Reservas con fines de Instrucción y Entrenamiento del personal de tropa licenciada de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú en el 1er.

Semestre del AF - 2013

RESOLUCION SUPREMA Nº 098-2013-DE

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS:

La Hoja de Recomendación Nº 001/W-8.a/08.15/COREMOVE de Febrero 2013, aprobada por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, para el Llamamiento Ordinario de Reservas con fines de Instrucción y Entrenamiento a llevarse a cabo durante el Primer Semestre del AF-2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, indicando que ésta es integral y permanente y que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en ella de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28101, Ley de Movilización Nacional, de 12 de noviembre de 2003 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2006-DE-SG de 27 febrero de 2006, establece que la Movilización es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el gobierno, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres naturales que atenten contra la seguridad nacional, cuando éstos superan las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Ley Nº 29248, Ley del Servicio Militar, de 27 de junio de 2008, en su artículo 69, establece que el Llamamiento Ordinario para Reservistas se dispone anualmente mediante Resolución Suprema y en las fechas que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas. Comprende a los Reservistas en edad militar, para períodos de Instrucción y Entrenamiento hasta por treinta (30) días calendario;

Que, teniendo en cuenta las necesidades de la Defensa Nacional, es necesario mantener instruido y entrenado al personal de tropa licenciada de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú, a fin de alcanzar y asegurar un nivel óptimo de preparación para afrontar con éxito las situaciones de emergencia que atenten contra la Seguridad Nacional, y;

Estando a lo recomendado por el señor General de Brigada Comandante General del Comando de Reservas y Movilización del Ejército, y a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el Llamamiento Ordinario de Reservas con fines de Instrucción y Entrenamiento del personal de tropa licenciada de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú en el 1er. Semestre del AF-2013.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General del Ejército para que, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército, determine la cantidad, lugar y fecha en que se efectuarán los llamamientos para llevar a cabo la Instrucción y Entrenamiento del personal de tropa licenciada de la Reserva Orgánica del Ejército del Perú.

Artículo 3.- Asignar, al Instituto Ejército del Perú, la cantidad de S/. 8`971,478.37 (Ocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100) nuevos soles, para el ejercicio de Llamamiento de Reservas con fines de Instrucción y Entrenamiento en el Primer Trimestre AF-2013.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Declaran efectivizada la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a las Municipalidades Distritales del ámbito de Lima Metropolitana

DECRETO SUPREMO Nº 005-2013-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisándose además, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo normado por el inciso 2.11 del artículo 84 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, y de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley citada en el considerando precedente, prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encontraran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos;

Que, conforme al artículo 5 y al numeral 2 del inciso a) del artículo 6 de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, el Gobierno Nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos:

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros son los encargados de efectuar la transferencia de competencias,

funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y dar cuenta de su ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", cuyo anexo, en el Acápite B: Transferencia de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional, sujetas a mecanismos de verificación, indica con relación a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), que para el caso de Lima Metropolitana, se definirá un mecanismo especial con participación de la Municipalidad Metropolitana y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", señalándose en el literal b) de su anexo que a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) puede continuarse con la atención alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos de las transferencias que fueron efectuadas, en tanto se culminase el trámite de suscripción del Convenio de Gestión con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, se aprobaron los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios", destinados, entre otros conceptos, a los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza en el ámbito de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 078-2007-EF, se modificó el Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, precisándose que, en el caso de las municipalidades verificadas de la Provincia de Lima que no hayan suscrito Convenio de Gestión para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), podía continuarse con su ejecución a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), para cuyo efecto se transferiría los recursos programados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 240-2010-PCM-SD, se aprobó la Directiva Nº 004-2010-PCM-SD, referida a las "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", cuyo numeral 7 establece que la efectivización de la transferencia se inicia a partir de la expedición de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que contiene la relación de los Gobiernos Locales Distritales de Lima Metropolitana que han cumplido los mecanismos de verificación y se encuentran aptos para recibir la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, asimismo, el numeral 7.1.7 de la precitada directiva indica que luego de la suscripción de las "Actas de Entrega y Recepción", se debe proceder a la expedición del decreto supremo mediante el cual se dé por concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, en relación con lo expuesto, a través de la Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en concordancia con ello, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792 dispuso la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) al

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que ha quedado formalizada a partir del 1 de enero de 2012, según lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2011-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 074-2012-PCM-SD, en el ejercicio de sus facultades como órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES en la Directiva Nº 004-2010-PCM-SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 002-2013-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros precisó que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva Nº 004-2010-PCM-SD, debe entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nº 010-2013-PCM-SD y 014-2013-PCM-SD la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros declaró aptas, entre otras, las Municipalidades Distritales de Jesús María y Santa María del Mar, del ámbito de Lima Metropolitana, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM, se establecieron medidas para continuar con las transferencias pendientes, entre otros, de los Programas de Gobierno Nacional a los gobiernos locales programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010:

Que, según lo indicado, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades Distritales de Jesús María y Santa María del Mar, han suscrito el "Acta de Entrega y Recepción del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)";

Que, por su parte, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, considera para el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales, recursos para la gestión de programas sociales, entre los que se encuentra el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, por lo expuesto, en el marco del proceso de descentralización, corresponde formalizar la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a las Municipalidades Distritales de Jesús María y Santa María del Mar:

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

DECRETA:

Artículo 1.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Declárese concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales de Jesús María y Santa María del Mar, del ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

CAROLINA TRIVELLI AVILA Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan representantes del Ministerio ante la "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 068-2013-MIDIS

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO:

El Memorando Nº 231-2013-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 180-2012-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con la finalidad de promover el desarrollo integral de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distritales y la autoridad provincial de Cotabambas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la citada resolución, los representantes - titular y alterno - que integran la mencionada mesa de trabajo, son designados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2012-MIDIS, se designó a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conformada mediante Resolución Ministerial Nº 180-2012-PCM;

Que, sobre el particular, se considera pertinente dar por concluida la citada designación y, en consecuencia, designar a las personas que ejercerán como representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conformada mediante Resolución Ministerial Nº 180-2012-PCM, según lo solicitado mediante el documento de visto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", dispuesta mediante Resolución Ministerial Nº 135-2012-MIDIS.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la "Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conformada mediante Resolución Ministerial Nº 180-2012-PCM, a las siguientes personas:

- Eynard Inti Zevallos Aguilar, Jefe de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como representante titular.
- Jenny Luz Menacho Agama, Especialista en Gerencia Social de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, como representante alterna.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefes de las Unidades Territoriales de Tumbes y de Junín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 157-2013-MIDIS-PNAEQW

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva № 021-2013-SERVIR-PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva № 049-2013-SERVIR-PE, el Informe № 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe № 049-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio Circular Nº 002-2013-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad Territorial de Tumbes y Jefe de la Unidad Territorial de Junín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 021-2013-SERVIR-PE se aprobaron los cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos requeridos mediante el Oficio Circular Nº 002-2013-MIDIS/DM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 049-2013-SERVIR-PE, publicada el 17 de marzo de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Claudio Leony Ecca Canales en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Tumbes y Luis Hernán Contreras Bonilla en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Junín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2013;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe Nº 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos:

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe Nº 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N $^{\circ}$ 27444, el Decreto Legislativo N $^{\circ}$ 1024, el Decreto Supremo N $^{\circ}$ 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N $^{\circ}$ 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N $^{\circ}$ 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2013, al Gerente Público Claudio Leony Ecca Canales en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Tumbes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2013, al Gerente Público Luis Hernán Contreras Bonilla en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Junín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA Directora Ejecutiva

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan representante de la ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y establecen composición de dicha Comisión respecto de los representantes de la ONP

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 081-2013-EF-10

Lima, 18 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley Nº 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está integrada por: 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, 1 representante del entonces Ministerio de la Presidencia, 2 representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, 2 representantes de la Oficina de Normalización Previsional-ONP y 3 representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFPP);

Que, con Resolución Ministerial Nº 007-2011-EF-10, modificada con las Resoluciones Ministeriales Nº 275-2011-EF-10, Nº 571-2011-EF-10, Nº 719-2011-EF-10 y Nº 758-2011-EF-10, se designó a los representantes del MEF, SUNAT y ONP ante la citada Comisión Ad Hoc, siendo que entre los representantes de la ONP, se designó al señor Sandro Alberto Nuñez Paz quien -de acuerdo a lo informado por la ONP mediante Oficio Nº 021-2013-JF/ONP- ha renunciado a dicha representación, por lo que propone la designación del señor Salvador Edilberto Medina Prada como miembro de la mencionada Comisión Ad Hoc, en representación de la ONP; y

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo; y la Resolución Ministerial Nº 273-2011-EF que aprueba la Directiva "Normas técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Sandro Alberto Nuñez Paz como representante de la Oficina de Normalización Previsional ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Salvador Edilberto Medina Prada como representante de Oficina de Normalización Previsional ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3.- Establecer que la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, respecto de los representantes Oficina de Normalización Previsional, es la siguiente:

Representantes de la Oficina de Normalización Previsional

- Salvador Edilberto Medina Prada
- Guillermo Gustavo Paredes San Román

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a la Oficina de Normalización Previsional-ONP y a los interesados, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Aprueban Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 0007-2013-ED

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobiernos Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares Nacionales como actividad educativa de la Educación Básica Regular;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0173-2012-ED se aprueba la Directiva Nº 010-2012-MINEDU-VMGP-DIPECUD "Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer", que comprende a los Juegos Florales Escolares Nacionales como una de las actividades que se deben realizar en las Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 431-2012-ED se establece que las actividades nacionales programadas para el año 2013 se desarrollan en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer;

Que, los Juegos Florales Escolares Nacionales tienen por finalidad promover el desarrollo de las capacidades de comunicación y expresión artística, así como la creación e interpretación literaria, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la sensibilidad y la creatividad, en concordancia con la Formación Humanista Integral propuesta en la Ley General de Educación y en el Diseño Curricular Nacional:

Que, en tal sentido es necesario aprobar las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, a fin de fomentar y celebrar prácticas interculturales entre los estudiantes de las diversas regiones del país, revalorando las diversas manifestaciones artístico-culturales y respetando, experimentando y comprendiendo la diversidad cultural, étnica y lingüística así como la biodiversidad:

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte es responsable de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil;

Que, con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, mediante Informes N $^\circ$ 019-2013/MINEDU/VMGP-DIPECUD y N $^\circ$ 007-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD/CVG, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, las mismas que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Viceministerial, así como las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2013, aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación http://www.minedu.gob.pe/normatividad/.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ MARTÍN VEGAS TORRES Viceministro de Gestión Pedagógica

Aprueban Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 0008-2013-ED

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobiernos Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0173-2012-ED se aprueba la Directiva Nº 010-2012-MINEDU-VMGP-DIPECUD "Procedimientos para la realización de actividades en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer", que comprende a los Juegos Deportivos Escolares Nacionales como una de las actividades que se deben realizar en las Instituciones Educativas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 431-2012-ED se establece que las actividades nacionales, en torno a la promoción de la Cultura y el Deporte, programadas para el año 2013, se desarrollan en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer;

Que, los Juegos Deportivos Escolares Nacionales constituyen la actividad central del Calendario Deportivo Escolar y buscan formar actitudes y valores en los estudiantes, como la honestidad, la solidaridad, la justicia y la cooperación, mediante la práctica deportiva y sana competencia; asimismo, se orienta a fomentar en las Instituciones Educativas, la práctica de actividades deportivas, que fortalezcan la convivencia democrática y el respeto a los derechos humanos;

Que, en tal sentido es necesario aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, a fin de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, así como, promover la creación de espacios de interacción con la comunidad, buscando el mejoramiento del entorno escolar y la práctica vivencial de valores entre los estudiantes que contribuyan al establecimiento de óptimas relaciones sociales entre pares a partir del disfrute de la actividad física;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte es responsable de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil;

Que, teniendo en cuenta las normas que enmarcan el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, la importancia de la Educación Física y el Deporte en el Proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes; y con el propósito de brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de espacios que coadyuven a una mejor calidad de vida, prevención de enfermedades, reducción de los índices de obesidad y uso adecuado del tiempo libre, constituye obligación de las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, promover y propiciar la participación de los estudiantes de Instituciones Educativas públicas y privadas, a nivel nacional, en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013;

Con la opinión favorable de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, mediante Informes Nº 018-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD y Nº 005-2013-MINEDU/VMGP/DIPECUD/MJMF:

De conformidad con la Ley N $^\circ$ 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N $^\circ$ 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N $^\circ$ 26510 y el Decreto Supremo N $^\circ$

006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, las mismas que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Viceministerial, así como las Bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2013, aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación http://www.minedu.gob.pe/normatividad/.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ MARTÍN VEGAS TORRES Viceministro de Gestión Pedagógica

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION MINISTERIAL № 052-2013-TR

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 353-2011-TR del 28 de diciembre de 2011, se designó al señor Edilberto Martin Terry Ramos, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, al señor JAVIER RICALDI CORDOVA, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Registrese, comuniquese y publiquese.

NANCY LAOS CÁCERES Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Modifican el Título VI de la Directiva Nº 001-2011-MTPE-4-10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

RESOLUCION MINISTERIAL № 053-2013-TR

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS: El Memorando Nº 012-2013-MTPE/4/10, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe Nº 496-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización; y el Memorando Nº 1087-2012-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 167-2011-TR, se aprueba la Directiva General Nº 001-2011-MTPE-4-10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que establece los mecanismos y lineamientos a seguir por las diferentes Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la Formulación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Solicitudes de Cooperación Técnica Internacional;

Que, a fin de lograr una mejor operatividad y funcionalidad en las coordinaciones internas durante la ejecución de los programas, proyectos y solicitudes de Cooperación Técnica Internacional, resulta necesario crear un mecanismo de coordinación que permita realizar de manera integral el seguimiento y evaluación de las actividades que se realizan en el marco de dicha cooperación;

Que, asimismo, resulta necesario que las áreas del Sector que participen de programas, proyectos y solicitudes de Cooperación Técnica Internacional, designen a sus representantes a fin de constituir e implementar los Comités Técnicos de Coordinación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual se establece que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de negociaciones internacionales laborales y los de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable; identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional de conformidad con las normas vigentes; asimismo, tiene como funciones específicas, entre otras, formular, gestionar y realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y otras actividades relacionadas con la cooperación técnica, en el marco de las necesidades y prioridades de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, y en coordinación con los órganos del Ministerio;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite para su aprobación la modificación de la Directiva General "Procedimientos de la Cooperación

Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que tiene por objetivo establecer un mecanismo de coordinación interno denominado Comité Técnico de Coordinación:

Que, a través del Memorando Nº 1087-2012-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe Nº 496-2012-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, que contiene la opinión favorable al proyecto de modificación de la directiva en referencia;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Cooperación y Asuntos Internacionales, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal b) de artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Título VI de la Directiva Nº 001-2011-MTPE-4-10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", a efectos de incluir en la mecánica operativa, la creación del Comité Técnico de Coordinación, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"VI. MECÁNICA OPERATIVA

De la Creación del Comité Técnico de Coordinación

- 6.13. La Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales propondrá la constitución del Comité Técnico de Coordinación como mecanismo de comunicación y coordinación, entre la fuente cooperante y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante la ejecución de un proyecto o programa financiado con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, atendiendo a criterios de fuente de financiamiento, número de órganos beneficiarios o requerimiento del cooperante.
- 6.14. El Comité Técnico de Coordinación velará por el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto o programa a efectos de alcanzar los resultados establecidos en los mismos.
- 6.15. El Comité Técnico de Coordinación estará compuesto por los siguientes representantes:
- * Un representante del Despacho Viceministerial, según corresponda el objeto de la cooperación;
 - * Un representante del área técnica involucrada; y,
 - * Un representante de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- 6.16. El Comité Técnico de Coordinación establecerá la periodicidad de sus reuniones teniendo como mínimo una reunión trimestral y elaborará su propia metodología de trabajo, la misma que deberá ser concordante con las normas y/o parámetros que rigen el funcionamiento de las fuentes cooperantes. Asimismo, si el referido Comité considerase necesario, convocará a un representante de la fuente cooperante para su participación en las sesiones respectivas.

6.17. La vigencia del Comité Técnico de Coordinación será la misma que la del proyecto o programa financiado con fondos de Cooperación Técnica Internacional, materia de ejecución."

Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución Ministerial Nº 167-2011-TR de fecha 13 de junio de 2011, que no han sido modificados por la presente resolución, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NANCY LAOS CÁCERES Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a Canadá de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 154-2013-MTC-02

Lima, 15 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 057-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 063-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de marzo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe Nº 057-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 063-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier José Félix Aleman Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 20 al 23 de marzo de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 057-2013-MTC/12.04 y Nº 063-2013-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha:
_									30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 23 DE MARZO DE Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 063-2013-MTC/12.04 Y Nº 057-2013-MTC/12.04 ORDEN INSPECCIÓN INICIO FIN VIÁTICOS SOLICITANTE INSPECTOR CIUDAD PAÍS DETALLE									2013 RECIBOS DE
Nº			(US\$)	002.0.17M12		0.02/10			ACOTACIÓN Nºs.
432-2013- MTC/12.04	20-Mar	23-Mar	US\$ 660.00	Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.	Aleman Urteaga, Javier José Felix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de refresco en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	420-421

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Ayacucho

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 100-2013-MTC-03

Lima, 12 de Marzo del 2013

VISTO, el expediente № 2012-037267 presentado por el señor ISIDRO CCAYACC SOCA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 031-2005-MTC-03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media

(OM) para la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho. Asimismo, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03 y modificatorias, la citada estación se clasifica como una estación de Clase C, que se encuentra en el rango mayor que 1 Kw hasta 50 Kw.;

Que, con Informe Nº 0276-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ISIDRO CCAYACC SOCA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ayacucho, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 031-2005-MTC-03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización al señor ISIDRO CCAYACC SOCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA

EN OM

Frecuencia : 780 kHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-5L Emisión : 10K0A3EGN

Potencia Nominal del Transmisor : 2 Kw. Clasificación de Estación : C

Ubicación de la Estación:

Estudio : Jr. Cesar Vallejo Nº 325

 San Juan Bautista, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de

Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74°14' 19"

Latitud Sur : 13°09' 29"

Planta Transmisora : Yuraq Yuraq, Lugar

denominado Chaquihuaycco, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento

de Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74°14' 22"

Latitud Sur : 13°09' 32"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del

contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
 - Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3 de la presente Resolución.

- **Artículo 8.-** Serán derechos y obligaciones de el titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.
- **Artículo 9.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3 de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.
- **Artículo 10.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentre operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 13.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO Viceministro de Comunicaciones

Otorgan a Aero Transporte S.A. permiso de operación internacional de aviación general: servicio privado

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 087-2013-MTC-12

Lima, 4 de Marzo del 2013

Vista la solicitud de la Compañía AERO TRANSPORTE S.A., sobre el Permiso de Operación Internacional de Aviación General: Servicio Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2012-075334 del 12 de noviembre del 2012 la Compañía AERO TRANSPORTE S.A. solicitó Permiso de Operación Internacional de Aviación General: Servicio Privado, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando Nº 423-2012-MTC/12.07.CER, Memorando Nº 289-2012-MTC/12.07.PEL, Memorando Nº 254-2013-MTC/12.LEG e Informe Nº 076-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente, en lo que corresponde, atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por D.S. Nº 050-2001-MTC y; demás disposiciones legales vigentes;

Que, AERO TRANSPORTE S.A. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos Nº 004 y sus Especificaciones de Operación - OPSPECS respectivas;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la Compañía AERO TRANSPORTE S.A. el Permiso de Operación Internacional de Aviación General: Servicio Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

Aviación General - Servicio Privado.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

Internacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- IAI WESTWIND ASTRA 1125
- BEECHCRAFT B-350
- GULFSTREAM G-200
- GULFSTREAM G-450

ZONAS DE OPERACIÓN:

- SUDAMÉRICA: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Guayana Francesa, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
- CENTROAMÉRICA: Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Caimanes, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guadalupe, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Vírgenes Americanas, Islas Vírgenes Británicas, Jamaica, Las Bermudas, Martinica, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago.
 - NORTEAMÉRICA: México, Estados Unidos, Canadá, San Pedro y Miguelón.
- EUROPA: Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia e Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro,

Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza, Suecia, Holanda /Países Bajos, Turquía, Ukrania, Liechtenstein, San Marino, Mónaco, Vaticano.

- AFRICA: Marruecos, Egipto, Libia, Túnez, Argelia, Samara Occidental, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau, Guinea, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Ghana, Benín, Nigeria, Camerún, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Gabón.
 - ASIA: China, Japón, Vietnam, Malasia, Singapur, Brunei.
 - OCEANÍA: Australia, Nueva Zelanda.

BASE DE OPERACIONES:

Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

- **Artículo 2.-** Las aeronaves autorizadas a la Compañía AERO TRANSPORTE S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos de ser el caso por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.
- **Artículo 3.-** La compañía AERO TRANSPORTE S.A. requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso lo requiera; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Artículo 4.-** La Compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Artículo 5.-** La Compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.
- **Artículo 6.-** La Compañía AERO TRANSPORTE S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Artículo 7.-** La Compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.
- **Artículo 8.-** Las aeronaves de la Compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.
- **Artículo 9.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley Nº 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o

renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11.- AERO TRANSPORTE S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 12.- La Compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley Nº 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Registrese, comuniquese y publiquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO Director General de Aeronáutica Civil

Autorizan al Centro de Inspección Técnica Vehicular Servicios Operativos del Sur S.R.L., la modificación de línea de inspección de tipo liviana a una línea de inspección técnica vehicular de tipo combinada

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 642-2013-MTC-15

Lima, 06 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs 091349 y 121058, presentados por SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., a través de los cuales solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, en el local ubicado en la Av. Panamericana Sur Sector Copare Terreno "B" Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1595-2009-MTC-15 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de abril del 2009, se autorizó a la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar una (01) línea de inspección tipo mixta, en el local ubicado en el Sector Copare Terreno "B", Provincia y Departamento de Tacna al amparo del Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1071-2010-MTC-15 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio del 2010, se amplió la autorización otorgada a la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L. para realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos livianos, empleando para ello una (01) línea de inspección tipo liviana,

adicional a la línea de inspección tipo mixta autorizada mediante Resolución Directoral Nº 1595-2009-MTC-15;

Que, mediante Parte Diario Nº 091349 de fecha 26.07.2012 la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección de Tipo liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada y mediante el oficio Nº 6977-2012-MTC/15.03 de fecha 27.09.2012 y notificado el 28.09.2012, se requiere la subsanación de las observaciones encontradas a su solicitud para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario Nº 121058 de fecha 03.10.2012 cumple con adjuntar la documentación requerida;

Que, mediante Informe Nº 278-2012-MTC/15.03.A.A, de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó que la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., cumplió con presentar los requisitos establecidos en El Reglamento, para autorizar la modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección de Tipo liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre-DGTT, emite la R.D. Nº 4351-2012-MTC-15, asimismo, cabe mencionar que ésta no ha sido publicada en el diario oficial El Peruano, por tanto no ha surtido efectos jurídicos;

Que, la Cuarta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, establece que: "Las autorizaciones otorgadas a las Entidades Certificadoras de Operatividad autorizadas al amparo de lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2007-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral Nº 4000-2007-MTC-15 mantendrán su vigencia original. Sin embargo, a partir de la entrada en vigencia del referido Reglamento, las mismas se denominarán Centros de Inspección Técnico Vehicular - CITV (...)";

Que, el numeral 35.2 del artículo 35 del citado Reglamento establece (...) que "un Centro de Inspección Técnico Vehicular - CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 108-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspección Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la modificación de una (01) Línea de Inspección de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada mediante Resolución Directoral Nº 1071-2010-MTC-15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnica Vehicular, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus Modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., deberá obtener la

"Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Combinada" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.- SOS S.R.L. renovar oportunamente la Carta Fianza y la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual contratada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa SERVICIOS OPERATIVOS DEL SUR S.R.L.-SOS S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 4351-2012-MTC-15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Registrese, publiquese y comuniquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ Director General (e) Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan funcionamiento de la Escuela de Conductores Integral Delta E.I.R.L. y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1135-2013-MTC-15

Lima, 7 de marzo de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 006133 y 013841 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL DELTA E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43

de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51 del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 006133 de fecha 15 de enero de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL DELTA E.I.R.L., con RUC Nº 20550228956 y con domicilio en Urbanización César Vallejo Mz. C Lt. 13, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de y Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio Nº 488-2013-MTC/15.03 de fecha 23 de enero de 2013, notificado el 24 de enero del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario Nº 013841 de fecha 31 de enero de 2013, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado:

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 004-2013-MTC/15.EAS de fecha 26 de febrero de 2013, la inspectora remite el Acta sobre inspección ocular realizada a los locales propuestos por La Empresa, en el cual concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51 de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117 de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43 del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 183-2013-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL DELTA E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el

objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación

de la Escuela : ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL

DELTA E.I.R.L.

Clase de

Escuela : Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del

Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE

ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA

Urbanización César Vallejo Mz. C Lt. 13, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de

Arequipa.

ÁREA DE CIRCUITO DE MANEJO

Pampa de Santa Ana, Calle sin nombre, Zona Altura Km. 15.00 Antigua Carretera Pocsi, Distrito de Mollebaya, Provincia y Departamento de

Arequipa.

Plazo de

Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día

siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El

Peruano.

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS.-

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
 - e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
 - f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
 - f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
 - g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
 - f) Manejo correcto de la carga.
 - g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
 - h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL DELTA E.I.R.L., autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.
- c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sétimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL DELTA E.I.R.L.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ Director General (e) Dirección General de Transporte Terrestre

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aceptan renuncia, dan por concluida designación y encargan funciones de Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº 036-2013-BNP

Lima, 19 de marzo de 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la Carta de Renuncia, de fecha 19 de marzo de 2013, presentada por la Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora, el Informe Nº 120-2013-BNP/OAL, de fecha 19 de marzo de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 058-2012-BNP, de fecha 29 de marzo 2012 se designa a la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora en la plaza Nº 14, Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta de fecha 19 de marzo de 2013, presentada por la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora formulada su renuncia al cargo de Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, siendo aceptada por el Director Nacional, mediante proveído de la fecha 19 de marzo del 2013;

Que, mediante el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, de acuerdo con el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", señala que la modalidad de Encargatura de Funciones es la acción mediante la cual el titular de la entidad autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, y;

Que, mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2013, la Dirección Nacional acepta la renuncia formulada por la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora, exonerando del plazo de ley para la misma conforme lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora, en la Plaza Nº 014, Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-5, cargo considerado de confianza.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 20 de marzo de 2013, la designación de la Licenciada Doris Yvon Samanez Alzamora, en la plaza Nº 014, Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-5, cargo considerado de confianza, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a partir del 20 de marzo del 2013, a la Licenciada Liliana Pérez Sánchez Cerro las funciones de responsabilidad de Directora Técnica I del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, con retención de su cargo hasta la designación del titular.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (http://www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA Director Nacional

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia de la Unidad Ejecutora FISSAL para las Unidades Ejecutoras con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de marzo de 2013

RESOLUCION JEFATURAL Nº 058-2013-SIS

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS: El Oficio Nº 049-2013-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Informe Nº 009-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Proveído Nº 154-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración

Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú:

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley № 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007-MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 872-2009-MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010-MINSA se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 872-2009-MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011-MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009-MINSA;

Que, mediante Informe de vistos, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, informa que existe disponibilidad presupuestaria para las transferencias; por lo que, de

acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención, entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), es necesario realizar transferencias de acuerdo a los términos establecidos en dicho convenio:

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud:

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de la Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 325-2012-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 3'952,679.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Marzo 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, http://www.fissal.gob.pe/Fissal/Transferencia.aspx, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de febrero de 2013

RESOLUCION JEFATURAL Nº 078-2013-INEI

Lima, 18 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-02-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Febrero** de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Febrero de 2013, que se indican en el cuadro siguiente:

					ÁRE	AS G	EOGR	ÁFICA	AS				
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	785,37	785,37	785,37	785,37	785,37	785,37	02	437,05	437,05	437,05	437,05	437,05	437,05
03	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33	432,33	04	510,47	733,24	916,52	553,96	272,49	746,34
05	434,14	216,88	361,62	610,66	(*)	621,52	06	817,01	817,01	817,01	817,01	817,01	817,01
07	588,11	588,11	588,11	588,11	588,11	588,11	08	795,88	795,88	795,88	795,88	795,88	795,88
09	274,30	274,30	274,30	274,30	274,30	274,30	10	354,60	354,60	354,60	354,60	354,60	354,60
11	192,61	192,61	192,61	192,61	192,61	192,61	12	287,46	287,46	287,46	287,46	287,46	287,46
13	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	1697,48	14	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59	269,59
17	537,37	672,70	737,62	895,23	552,66	862,58	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	679,16	679,16	679,16	679,16	679,16	679,16	18	271,19	271,19	271,19	271,19	271,19	271,19
21	454,01	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50	2000,50
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	556,64	556,64	556,64	556,64	556,64	556,64	24	275,20	275,20	275,20	275,20	275,20	275,20
31	360,04	360,04	360,04	360,04	360,04	360,04	26	360,29	360,29	360,29	360,29	360,29	360,29
33	618,76	618,76	618,76	618,76	618,76	618,76	28	486,96	486,96	486,96	473,02	486,96	486,96
37	280,95	280,95	280,95	280,95	280,95	280,95	30	345,99	345,99	345,99	345,99	345,99	345,99
39	381,42	381,42	381,42	381,42	381,42	381,42	32	451,30	451,30	451,30	451,30	451,30	451,30
41	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	356,04	34	516,89	516,89	516,89	516,89	516,89	516,89
43	616,57	570,99	770,17	619,54	800,84	845,88	38	415,66	826,09	799,45	534,40	(*)	690,31
45	313,02	313,02	313,02	313,02	313,02	313,02	40	364,59	321,88	415,20	285,47	272,89	331,41
47	471,44	471,44	471,44	471,44	471,44	471,44	42	229,59	229,59	229,59	229,59	229,59	229,59
49	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27	227,27	44	345,81	345,81	345,81	345,81	345,81	345,81
51	288,30	288,30	288,30	288,30	288,30	288,30	46	466,57	466,57	466,57	466,57	466,57	466,57
53	853,03	853,03	853,03	853,03	853,03	853,03	48	323,59	323,59	323,59	323,59	323,59	323,59
55	475,51	475,51	475,51	475,51	475,51	475,51	50	595,52	595,52	595,52	595,52	595,52	595,52
57	380,59	380,59	380,59	380,59	380,59	380,59	52	269,24	269,24	269,24	269,24	269,24	269,24
59	200,82	200,82	200,82	200,82	200,82	200,82	54	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03	374,03
61	278,33	278,33	278,33	278,33	278,33	278,33	56	489,18	489,18	489,18	489,18	489,18	489,18
65	240,34	240,34	240,34	240,34	240,34	240,34	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	390,90	327,82	428,87	448,61	269,39	462,80	62	380,89	380,89	380,89	380,89	380,89	380,89
71	494,33	494,33	494,33	494,33	494,33	494,33	64	248,13	248,13	248,13	248,13	248,13	248,13
73	403,85	403,85	403,85	403,85	403,85	403,85	66	472,46	472,46	472,46	472,46	472,46	472,46
77	279,26	279,26	279,26	279,26	279,26	279,26	68	260,95	260,95	260,95	260,95	260,95	260,95
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	353,50	353,50	353,50	353,50	353,50	353,50
							78	452,47	452,47	452,47	452,47	452,47	452,47
							80	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62	105,62

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural № 065-2013-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Registrese y comuniquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS Jefe

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado producidas en el mes de febrero de 2013

RESOLUCION JEFATURAL Nº 079-2013-INEI

Lima, 18 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-02-2013/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 28 de Febrero de 2013 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 28 de Febrero de 2013, según se detalla en el cuadro siguiente:

	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
ÁREAS	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edifica	Edificación de 1 y 2 Pisos		Edificación de 3 y 4 Pisos		Edificación de 3 y 4 Pisos			
GEOGRÁFICAS	(Terminada)		(Casco Vestido)		(Terminada)		(Casco Vestido)					
Nº	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total	M.O.	Resto	Total
	W.O.	Elem.	Iotai	WI.O.	Elem.	Total	WI.O.	Elem.	Iotai	WI.O.	Elem.	iotai
1	1,0000	1,0036	1,0036	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0049	1,0049	1,0000	1,0034	1,0034
2	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0047	1,0047	1,0000	1,0032	1,0032
3	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0015	1,0015
4	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0035	1,0035	1,0000	1,0017	1,0017
5	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0042	1,0042	1,0000	1,0027	1,0027
6	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0039	1,0039	1,0000	1,0018	1,0018

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

- a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
- b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.
- **Artículo 4.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.
- **Artículo 5.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.
- **Artículo 6.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
 - b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Registrese y comuniquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS Jefe

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notifican a contribuyente mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 024-024-0026445-SUNAT INTENDENCIA LIMA

Santa Anita, 11 de marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario), cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 501 - Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15 y el inciso b) del artículo 49-AF del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia Nº 314-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del TUO del Código Tributario, al contribuyente referido el documento emitido por la Intendencia Lima, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, notifiquese y comuniquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA Gerente (e) de Control de Cumplimiento Intendencia Lima

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA № 024-024-0026445-SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, el documento que se indica a continuación, **no pudo ser notificado en el domicilio fiscal**; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y	NATURALEZA	DOCUMENTO	PERIODO	CÓDIGO	TOTAL
	NOMBRES /		Nº		DE	FOLIOS
	RAZÓN SOCIAL				TRIBUTO	
10239806355	PACHECO MAMANI	CARTA	1402-2013-	201207 al		1
	FELIPE JUAN		SUNAT/2S3200	201208	1011	

Por lo tanto, el contribuyente deberá apersonarse a recabar el documento indicado; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente al local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Srta. Petra del Rosario Seminario Córdova con registro Nº 6677, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS)

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 037-2013-SUNASA-S

Lima, 19 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9 de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud -SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, en la estructura orgánica de la SUNASA se cuenta con la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, órgano responsable de las funciones y atribuciones señaladas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2011-SA;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2011-SA, tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Código 13406042, Clasificación EC, con los recursos determinados en la Escala Remunerativa de la SUNASA, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 086-2012-EF y financiada por el Presupuesto Analítico del Personal de la SUNASA, Resolución de Superintendencia Nº 056-2012-SUNASA-S; encontrándose vigente y habilitada la plaza correspondiente, a la fecha vacante;

Que, de conformidad con el marco legal reseñado, resulta pertinente designar a la persona que se hará cargo de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, conforme al artículo 9 y literales c), p), w) y cc) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha el encargo de las funciones de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, conferido al señor ALBERTO LUIS CORTÉZ BOCANEGRA, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor JUAN TEMOCHE ARAUJO en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (ISIAFAS) de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página WEB institucional y encargar a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines pertinentes conforme a sus respectivas funciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA Superintendente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral

RESOLUCION ADMINISTRATIVA № 307-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, catorce de marzo de dos mil trece.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa № 127-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de Enero de 2013 y el Oficio № 001-2013-P-ERYF-SSLL-CSJL/PJ de fecha 11 de marzo, ingreso (019170); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 127-2013-P-CSJLI-PJ en su artículo sexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral, nombrándose como su Presidente al doctor Eduardo Yrivarren Fallaque.

Que, mediante oficio de vistos el doctor Eduardo Yrivarren Fallaque, presenta su declinación a la Comisión, al haber sido designado como Juez integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, constituye la participación, como miembros integrantes de una Comisión designada por la Corte, una actividad de índole voluntaria y en adición a sus funciones, propias del despacho jurisdiccional, por lo que corresponde aceptar la declinación formulada por el doctor Eduardo Yrivarren Fallaque.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por el Artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral, planteada por el doctor Eduardo Yrivarren Fallaque, atendiendo a las razones expresadas.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Laboral; debiendo integrarse como sigue:

Dr. Fernando Montes Minaya, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Néstor Eduardo Morales Gonzáles.

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez.

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga.

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas. Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados integrantes de la Comisión para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

Reconforman Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 308-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, doce de marzo de dos mil trece.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 116-2013-P-CSJLI-PJ, Oficio Nº 001-SSLL-CSJL/PJ-MVDRB de 07 de marzo de 2013 (ingreso 017681); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales para el año judicial 2013.

Mediante oficio de visto la señora Magistrada doctora Mariem V. De La Rosa Bedriñana declina al cargo, por lo que resulta necesario la designación del Presidente de la Comisión, a fin de asegurar la continuación del trabajo encomendado.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión de Asuntos Laborales, planteada por la doctora Mariem V. De La Rosa Bedriñana.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año Judicial 2013, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas Juez Superior, quien la

presidirá.

Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera Juez Especializado (T)
Dr. Carlos Alberto Quispe Montesinos Juez Especializado (T)

Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña Dr. Cesar Augusto García Céspedes Juez Especializado (T) Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- CUMPLA la Comisión designada con informar por escrito a la Presidencia los avances de su gestión, en un plazo no mayor de 15 días calendario.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Magistrados y Funcionario integrante de la Comisión y del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial - SUTRAPOJ Base Lima, para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

Reconforman la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 309-2013-P-CSJLI-PJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, catorce de marzo de dos mil trece.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 171-2013-P-CSJLI-PJ de catorce de febrero de dos mil trece, Oficio Nº 028-2013-P-5 SECA/VSJLI de doce de marzo del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vista, se designó a los señores Jueces Superiores integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima.

A través del oficio de vistos el señor doctor Gustavo Antonio Odria Odria presenta su declinación al cargo de Presidente de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, a que se contrae la Resolución Administrativa Nº 171-2013, fundamenta su decisión al encontrarse integrando en la actualidad varias Comisiones, lo que le impediría cumplir a satisfacción las labores referidas a su función, en desmedro de la función jurisdiccional; asimismo a fin de continuar con el encargo encomendado a la comisión en mención, resulta pertinente nombrar a un nuevo integrante.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, planteado por el doctor Gustavo Antonio Odria Odria, atendiendo a las razones expresadas.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima; debiendo integrarse como sigue:

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco Juez Superior, quien la

presidirá.

Dr. Cesar Augusto Solis Macedo Juez Superior
Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang Juez Superior

Artículo Tercero.- ESTABLECER como finalidad de la comisión conformada, la identificación, a través de reuniones con representantes del Colegio de Abogados de Lima, de problemas, dificultades o deficiencias en la prestación de los servicios judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima; y, las consecuentes propuestas de solución a tal problemática. Asimismo, y en su momento, supervisar la ejecución de tales acuerdos consensuados, tendientes a la mejora de la prestación del servicio de justicia en nuestro distrito judicial.

Artículo Cuarto.- La citados Magistrados elevarán a la Presidencia un informe trimestral respecto a las reuniones sostenidas y los resultados de las gestiones entre ambas instituciones para su evaluación y ejecución en lo que compete a la Corte Superior de Justicia de Lima; y/o su remisión a las instancias pertinentes de la estructura orgánica del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

Disponen la permanencia de Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA № 310-2013-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 19 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso anterior Nº 018058-2013, el doctor Luis Alberto Garzón Castillo, Juez Titular del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, comunica la ampliación de su descanso médico a partir del 16 al 22 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia del doctor RENÉ HOLGUÍN HUAMANÍ, como Juez Supernumerario del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 16 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Garzón Castillo.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

Designan Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA № 311-2013-P-CSJLI-PJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 19 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 020924-2012, recepcionado en la fecha en horas de la mañana, el doctor Pablo Humberto Matias Huarcaya, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce haber por motivo de salud por el término de tres días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Civil de Lima emitir el pronunciamiento respectivo; precisando que el Magistrado que reemplazará al doctor Matias Huarcaya, deberá constituirse a partir de las 12:00 horas del día de hoy al referido Juzgado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TANIA YNÉS HUANCAHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del día 19 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Matias Huarcaya.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS Presidente

Autorizan publicación de la Resolución Administrativa № 006-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA № 190-2013-P-CSJLIMASUR-PJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, dieciocho de marzo del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 034-2013-PCSJLIMASU-PJ^(*), de fecha 14 de enero del 2013, y el Oficio Nº 127-2013-JEFATURA-ODECMA-LIMA SUR, de fecha de recepción 18 de marzo de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

- **1.** Mediante Resolución Administrativa Nº 034-2013-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 14 de enero del 2013, se autorizó la publicación de la Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, expedida por Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de fecha 07 de enero de 2013, mediante la cual se programó el Rol Anual de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en el órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Sur.
- **2.** Mediante los Oficios Nº 0127-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ, de fecha de recepción 18 de marzo de 2013, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Juez Superior, doctora Emperatriz Tello Timoteo, remite al despacho de la Presidencia la Resoluciones Administrativa Nº 006-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fechas 05 de marzo del presente año; mediante la cual se ha dispuesto reprogramar las visitas judiciales ordinarias a realizarse en el 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur, para el día lunes 25 de marzo del presente año.

_

^(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "034-2013-PCSJLIMASUR-PJ", debiendo decir: "034-2013-PCSJLIMASUR-PJ"

- **3.** En consecuencia, atendiendo a lo solicitado por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y considerando necesaria la publicidad una visita judicial ordinaria, para lograr sus fines.
- **4.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la publicación de la Resolución Administrativa 006-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ, en el Diario Oficial El Peruano; dándose cuenta a la Sala Plena de esta Corte.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN Presidente

Reprograman Visita Judicial Ordinaria a realizarse en el 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA № 006-2013-J-ODECMA-LIMA SUR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR JEFATURA

Villa María del Triunfo, 5 de marzo del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 07 de enero del 2013.

FUNDAMENTOS:

Corresponde a la Oficina de Control de la Magistratura investigar regularmente la conducta, idoneidad y desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares de Justicia, velando porque cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia, de conformidad con el artículo 102 y 105, inciso 1), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El inciso 2, del artículo 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, señala que es función de la Jefatura de la Odecma **Programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias**, así como inspecciones en las diferentes

dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considera conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la Ocma; en ese sentido, queda claro que los órganos jurisdiccionales que no se encuentren dentro de las fechas programadas para ser visitadas pueden serlo en cualquier momento que lo considere pertinente esta Jefatura.

Mediante Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 07 de enero del 2013, se resolvió programar el Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur durante el año judicial 2013, habiéndose programado la visita ordinaria al Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur, para el día 1 de marzo del presente año.

Asimismo, es de verse que la programación de dicha visita ordinaria no se ha precisado específicamente a que Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo, se va a realizar, toda vez que existe en esta Corte Superior de Justicia el Primer Juzgado de Paz Letrado Civil y el Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo, respectivamente, por lo que, en vía de aclaración, resulta pertinente reprogramar la visita judicial señala.

Aunado a ello, considerándose que ha sido programado el último día del periodo vacacional, resulta pertinente tener en cuenta un tiempo prudencial para realizar la publicidad respectiva, a fin de conseguir los fines propios de una visita judicial, por todo ello, corresponde reprogramar la Visita Judicial Ordinaria para el día 25 de marzo del 2013, con la precisión de que dicha visita sea realizada específicamente al Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo.

En ese sentido, y estando a los objetivos de este despacho Contralor, con destino a garantizar la corrección, transparencia y probidad en la gestión de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, corresponde establecer la designación del Magistrado y Personal de esta Oficina de Control que realizará la Visita Ordinaria al Juzgado 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur el día 25 de marzo del presente año.

Por estas consideraciones y de conformidad con la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - Resolución Administrativa Nº 229-2012-CE-PJ:

SE RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria a realizarse en el 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur, para el día lunes 25 de marzo del presente año.
- **2.** DISPONER que la doctora Miriam Bernedo Ramirez, Magistrada Integrante de la ODECMA, realice la Visita Ordinaria al 1º Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo de Lima Sur, el día 25 de marzo del presente año; asimismo, que el asistente de ODECMA, Luis Escribano Chanamé, preste el apoyo en la citada actuación.
- **3.** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Señores Magistrados Responsables e Integrantes de las Unidades de Línea de esta ODECMA y todos los Magistrados de este distrito judicial.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO Juez Superior

Autorizan publicación de la Resolución Administrativa № 007-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 191-2013-P-CSJLIMASUR-PJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, dieciocho de marzo del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 034-2013-P-CSJLIMASU-PJ, de fecha 14 de enero del 2013, y el Oficio Nº 130-2013-JEFATURA-ODECMA-LIMA SUR, de fecha de recepción 18 de marzo de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

- **1.** Mediante Resolución Administrativa Nº 034-2013-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 14 de enero del 2013, se autorizó la publicación de la Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, expedida por Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de fecha 07 de enero de 2013, mediante la cual se programó el Rol Anual de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en el órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Sur.
- **2.** Mediante los Oficios Nº 0130-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ, de fecha de recepción 18 de marzo de 2013, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Juez Superior, doctora Emperatriz Tello Timoteo, remite al despacho de la Presidencia la Resoluciones Administrativa Nº 007-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fechas 06 de marzo del presente año; mediante la cual se ha dispuesto reprogramar las visitas judiciales ordinarias a realizarse en el Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur, para el día miércoles 27 de marzo del presente año.
- **3.** En consecuencia, atendiendo a lo solicitado por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y considerándose necesaria la publicidad una visita judicial ordinaria, para lograr sus fines.
- **4.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la publicación de la Resolución Administrativa 007-2013-J-ODECMA-CSJLIMASUR-PJ, en el Diario Oficial El Peruano; dándose cuenta a la Sala Plena de esta Corte.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control

de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN Presidente

Reprograman Visita Judicial Ordinaria a realizarse en el Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur

RESOLUCION ADMINISTRATIVA № 007-2013-J-ODECMA-LIMA SUR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

Villa María del Triunfo, 06 de marzo del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 07 de enero del 2013.

FUNDAMENTOS:

Corresponde a la Oficina de Control de la Magistratura investigar regularmente la conducta, idoneidad y desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares de Justicia, velando porque cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia, de conformidad con el artículo 102 y 105, inciso 1), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El inciso 2, del artículo 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, señala que es función de la Jefatura de la Odecma **Programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias**, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considera conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la Ocma; en ese sentido, queda claro que los órganos jurisdiccionales que no se encuentren dentro de las fechas programadas para ser visitadas pueden serlo en cualquier momento que lo considere pertinente esta Jefatura.

Mediante Resolución Administrativa Nº 001-2013-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 07 de enero del 2013, se resolvió programar el Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur durante el año judicial 2013, habiéndose programado la visita ordinaria al Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur, para el día 11 de marzo del presente año.

Asimismo, es de verse que el artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 232-2012-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone: "Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designen los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: (...) d) Laboral: Consignaciones laborales. e) Así como todas aquellas solicitudes que los jueces de acuerdo a su

facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional, u otras que estimen conveniente.(...)". (El subrayado es nuestro).

Del mismo modo, la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 033-2013-P-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 14 de enero del 2013, expedida por esta Corte Superior de Justicia, dispone el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en el distrito Judicial de Lima Sur, para el periodo vacacional programado del 01 de febrero al 02 de marzo del 2013, siendo que en el distrito de Villa María del Triunfo, el Juzgado Especializado Civil, asumió adicionalmente por vacaciones, el Primer Juzgado Transitorio de Familia de Villa María del Triunfo y el <u>Juzgado Especializado de Trabajo</u>, por lo que, considerándose que los Magistrados y personal auxiliar, han realizado su reincorporación al respectivo órgano jurisdiccional donde laboran de manera efectiva el día lunes 04 de marzo de los corrientes, conociendo recién a partir de dicha fecha la carga procesal pendiente y la que fuera tramitada en el periodo vacacional, conforme a las normas anteriormente citadas.

Aunado a ello, considerándose que habiendo recientemente culminado el periodo vacacional, resulta insuficiente el tiempo asignado para realizar dicha visita, considerándose que se tiene que dar la publicidad respectiva para conseguir los fines propios de una visita judicial, por todo ello, corresponde reprogramar la Visita Judicial Ordinaria al Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur para el día 27 de marzo del 2013.

En ese sentido, y estando a los objetivos de este despacho Contralor, con destino a garantizar la corrección, transparencia y probidad en la gestión de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales, corresponde establecer la designación del Magistrado y Personal de esta Oficina de Control que realizará la Visita Ordinaria al Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur el día 27 de marzo del presente año.

Por estas consideraciones y de conformidad con la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - Resolución Administrativa Nº 229-2012-CE-PJ:

SE RESUELVE:

- **1.** REPROGRAMAR la Visita Judicial Ordinaria a realizarse en el Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur, para el día miércoles 27 de marzo del presente año.
- **2.** DISPONER que la doctora María Eugenia Guillen Ledesma, Magistrada Integrante de la ODECMA, realice la Visita Ordinaria al Juzgado Especializado Laboral de Lima Sur, el día 27 de marzo del presente año; asimismo, que el asistente de ODECMA, Daniel Encalada Lescano, preste el apoyo en la citada actuación.
- **2.** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Señores Magistrados Responsables e Integrantes de las Unidades de Línea de esta ODECMA y todos los Magistrados de este distrito judicial.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO Juez Superior

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú", alusiva al Templo Inca Huaytará

CIRCULAR Nº 0012-2013-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" que tiene por finalidad, difundir a través de un medio de pago de uso masivo, el rico patrimonio cultural de nuestro país, así como incentivar la cultura numismática.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación, a partir del 20 de marzo de 2013, la décimo segunda moneda de la Serie Numismática "Riqueza y Orgullo del Perú" alusiva al TEMPLO INCA HUAYTARÁ, ubicado en la provincia de Huaytará - Huancavelica, cuyas características se detallan a continuación:

Denominación : S/. 1,00
Aleación : Alpaca
Peso : 7,32g
Diámetro : 25,50mm
Canto : Estriado
Año de Acuñación : 2013

Anverso : Escudo de Armas

Reverso : Denominación y motivo alusivo al

TEMPLO INCA HUAYTARÁ

Emisión : 10 millones de unidades

En el anverso se observa en el centro el Escudo de Armas del Perú, en el exergo la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú", el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

En el reverso, en la parte central, se distingue el Templo Inca Huaytará y la Iglesia San Juan Bautista. También se observa la marca de la Casa Nacional de Moneda sobre un diseño geométrico de líneas verticales así como la denominación en número y el nombre de la unidad monetaria sobre unas líneas ondulantes. En la parte superior, se muestra la frase TEMPLO INCA HUAYTARÁ S. XV d.C.

Artículo 2. Estas monedas serán de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/. 1,00.

Lima, 15 de marzo de 2013

RENZO ROSSINI MIÑÁN Gerente General

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje a El Salvador de Adjunta para los Derechos de la Mujer (e), en comisión de servicios

RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 004-2013-DP

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTO:

El Memorando Nº 253-2013-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 019-2013-DP/OGDH y los memorandos Nº 212-2013-DP/PAD, Nº 031-2013/DP-ADM, así como la invitación suscrita por la coordinadora del Proyecto Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman - FIO, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe, en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Primera Sesión del año 2013 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, que se realizará en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011-DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se comunica que la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, realizará un viaje en comisión de servicios a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a fin de participar en representación de la Defensoría del Pueblo, en la Primera Sesión del año 2013 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, a realizarse los días 21 y 22 de marzo de 2013;

Que, resulta relevante la participación de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, en la Primera Sesión del año 2013 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, en la medida que su participación le permitirá compartir experiencias para fortalecer el trabajo dentro de la propia Defensoría del Pueblo, con la finalidad de ser un instrumento que proponga cambios que eliminen los factores de exclusión que afectan a millones de mujeres en nuestro país;

Que, asimismo, conforme a los documentos de vistos, el viaje de la citada funcionaria implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de viáticos según lo señalado mediante Memorando Nº 157-2013-DP/OAF. La Cooperación Alemana al Desarrollo-Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) financiará los pasajes aéreos;

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado por el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos

Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad:

Que, el numeral 4.2) del título IV "Definiciones Básicas" de la Directiva Nº 006-2010-DP-OAF, regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010-DP-OAF y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 063-2011-DP-OAF, Nº 560-2011-DP-OAF y Nº 625-2011-DP-OAF, establece que la comisión de servicio consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, asimismo, el numeral 7.2) del título VII "Disposiciones Generales" y el numeral 9.1 del Título IX "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos y formatos;

Que, el literal d) del artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010-DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011-DP, Nº 009-2011-DP y 027-2012-DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 60 del citado Reglamento dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstos en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe Nº 019-2013-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable a fin de que se otorgue la autorización del viaje en comisión de servicios de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, a fin que asista en representación de la Defensoría del Pueblo, a la Primera Sesión del año 2013 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, los días 21 y 22 de marzo de 2013;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, asista al citado evento, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios que realizará la indicada funcionaria a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 20 al 22 de marzo de 2013;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011-DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013; conforme a la Directiva Nº

006-2010-DP-OAF que regula el procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010-DP-OAF y modificada mediante la Resoluciones Jefaturales Nº 063-2011-DP-OAF, 560-2011-DP-OAF y Nº 625-2011-DP-OAF; y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010-DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011-DP, Nº 009-2011-DP y 027-2012-DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada Patricia Carolina Rosa GARCÉS PERALTA, Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, a fin que asista en representación de la Defensoría del Pueblo, a la Primera Sesión del año 2013 de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 20 al 22 de marzo de 2013, inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo. - Los gastos que implique el viaje de la referida funcionaria se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:

- Viáticos US\$ 200.00

TOTAL US\$ 200.00

=======

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta presentarán al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDUARDO VEGA LUNA Defensor del Pueblo (e)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aceptan donación a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería que se destinará para implementar la Oficina Central de Cultura

RESOLUCION RECTORAL Nº 0415

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 14 de marzo de 2013

Visto el Oficio Nº 0265-UT/OCEF-2013, de la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Ingeniería, comunicando una donación dineraria efectuada por el Museo de Bellas Artes de Montreal - Canadá a favor de esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, el Museo de Bellas Artes de Montreal - Canadá, ha efectuado una donación dineraria a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería de US\$ 14,870.14, que al Tipo de Cambio de 2.582 asciende a la suma de S/. 38,394.70 (Treinta y Ocho Mil Tres Cientos Noventa y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles), registrada el 26 de febrero del 2013 según Recibo por Donación Nº 0000349 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio Nº 0265-UT/OCEF-2013, la misma que será utilizada para implementar la Oficina Central de Cultura de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Estando a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 08 del 13 de marzo del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria que efectúa el Museo de Bellas Artes de Montreal - Canadá a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería de US\$ 14,870.14, que al Tipo de Cambio de 2.582 asciende a la suma de S/. 38,394.70 (Treinta y Ocho Mil Tres Cientos Noventa y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles), registrada el 26 de febrero del 2013 según Recibo por Donación Nº 0000349 emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Economía y Finanzas, comunicada a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio Nº 0265-UT/OCEF-20132.

- **Artículo 2.-** Disponer que la donación mencionada sea destinada para implementar la Oficina Central de Cultura de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- **Artículo 3.-** Agradecer al Museo de Bellas Artes de Montreal Canadá por la donación realizada, la misma que será en beneficio de nuestra Comunidad Universitaria.
- **Artículo 4.-** Encargar a la Oficina Central de Cultura de la UNI, la realización de los trámites y el pago de los derechos de publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 05 días hábiles siguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

AURELIO PADILLA RIOS Rector

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL Nº 0417

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 14 de marzo de 2013

Visto el Oficio Nº 059-2do.VR del Segundo Vicerrector y Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural Nº 095-INAP-DNR y la Directiva Nº 001-95-INAP-DNR, norma la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) en la Administración Pública, documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro de Asignación de Personal;

Que, el Segundo Vicerrector de la Universidad mediante el documento del visto, remite al Consejo Universitario para su aprobación, el documento de gestión de la Oficina Central de Admisión: Manual de Organización y Funciones (MOF); documento que fuera revisado por la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario y la Oficina Central de Desarrollo Organizacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 08 de fecha 13 de marzo del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería, el mismo que en Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- PUBLICAR, en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central;

Artículo 3.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones - CTIC, publique la presente resolución y su anexo en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Registrese, comuniquese y archivese.

AURELIO PADILLA RIOS Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Modifican la Res. Nº 216-2013-JNE, a efectos de cambiar la ubicación de ocho distritos electorales para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013

RESOLUCION Nº 248-2013-JNE

Lima, dieciocho de marzo de dos mil trece.

VISTOS, el Oficio Nº 081-2013-J/ONPE, recibido el 12 de marzo de 2013, mediante el cual la ONPE solicita el cambio de ubicación de ocho distritos electorales, a efectos de una mejor coordinación administrativa entre los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, así como el Memorando Nº 117-2013-DGPID/JNE,

recibido el 13 de marzo de 2013, a través del cual la Dirección de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones adjunta la propuesta de modificación de la conformación de las circunscripciones administrativo-electorales de los Jurados Electorales Especiales, con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

- 1. Por medio de la Resolución Nº 216-2013-JNE, de fecha 7 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó, luego de haber recibido los Memorandos Nº 604-2012-DGPID/JNE, Nº 090-2013-DGPID/JNE, con fecha 22 de febrero de 2013, y el Memorando Nº 104-2013-DGPID/JNE, con fecha 5 de marzo de 2013, mediante los cuales la Dirección de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite las propuestas de conformación de las circunscripciones administrativo electorales de los Jurados Electorales Especiales, con motivo de las Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, definir veintiún circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes, en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales.
- 2. Ahora bien, con el Oficio Nº 081-2013-J/ONPE, recibido el 12 de marzo de 2013, el Jefe de la ONPE solicita el cambio de ubicación de ocho distritos electorales, en razón de una mejor coordinación administrativa entre los JEE y las ODPE, la misma que resulta fundamental para el desarrollo de los procesos electorales señalados.

En ese sentido, mediante Memorando Nº 117-2013-DGPID/JNE, recibido el 13 de marzo de 2013, la Dirección de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones evaluó la solicitud presentada por el jefe de la ONPE y remitió una propuesta de modificación de la ubicación de ocho distritos electorales, a efectos de que sean comprendidos como distritos de otros Jurados Electorales Especiales.

3. Por consiguiente, teniendo en cuenta que, conforme se señaló en el fundamento 4 de la Resolución Nº 216-2013-JNE, las circunscripciones administrativo-electorales constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad geográfica y las vías de comunicación, las condiciones que ofrecen las localidades seleccionadas (abastecimiento de bienes y servicios), así como el uso de las Unidades Regionales de Enlace de este órgano electoral, en amparo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, resulta necesario cambiar de ubicación a los referidos distritos electorales, a fin de mejorar las coordinaciones entre los JEE y las ODPE para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Nº 216-2013-JNE, de fecha 7 de marzo de 2013, a efectos de cambiar la ubicación de ocho distritos electorales para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013, los mismos que quedarán conformados de la siguiente manera:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JEE	PROCESO
---------------------------------	------	------------------------------------	---------

		CONDEBAMBA	REV
		COSPÁN	REV
		MATARA	NEM
		TANTARICA	REV
ILIDADO ELECTODAL		YONÁN	REV
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE	CAJAMARCA	JOSÉ SABOGAL	REV
CAJAMARCA	CAJAWARCA	CATILLUC	REV
CAJAIVIANCA		LLAPA	NEM
		SAN SILVESTRE DE COCHÁN	NEM
		EL PRADO	NEM
		UNIÓN AGUA BLANCA	NEM
		SAN LUIS	REV
		BOLÍVAR	REV
		SAN GREGORIO	
		CAYALTÍ	REV
ILIDADO ELECTODAL		NANCHOC	NEM
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	REV
CHICLAYO	CHICLATO	OYOTÚN	REV
CHICLATO		PIMENTEL	REV
		INCAHUASI	NEM
		ILLIMO	REV
		SALAS	REV
ILIBADO EL ECTORAL		PALCA	REV
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO	HUANCAYO	HUALLAY-GRANDE	REV
HUANCATO		ACOSTAMBO	REV

JURADO ELECTORAL	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL	PROCESO
ESPECIAL (JEE)	SEDE	DEL JEE	PROCESO
		TRES DE DICIEMBRE	NEM
		NUEVE DE JULIO	NEM
		CHUPURO	REV
		HUALHUAS	REV
		ATAURA	NEM
		EL MANTARO	REV
		HUARIPAMPA	NEM
		JANJAILLO	REV
		SAN PEDRO DE CHUNÁN	REV
		TUNAN MARCA	NEM
		CHACAPALPA	REV
		MOLLEPAMPA	REV
		SAN JUAN	REV
		PARAS	NEM
		TANTARÁ	NEM
		TICRAPO	REV
JURADO ELECTORAL	ICA	AYAVI	NEM
ESPECIAL DE ICA	ICA	HUAYACUNDO ARMA	NEM
		ALTO LARÁN	REV
		GROCIO PRADO	REV
		TAMBO DE MORA	NEM
		LOS AQUIJES	REV
		MARCONA	NEM

		PROVINCIA DE PISCO	NEM
		SAN ANDRÉS	REV
		SACSAMARCA	NEM
		CHIPAO	REV
	PUQUIO	LUCANAS	REV
		SANCOS	NEM
JURADO ELECTORAL		PACAPAUSA	NEM
ESPECIAL DE PUQUIO		SAN FRANCISCO DE	NEM
		RAVACAYCO	INEIVI
		CORCULLA	NEM
		LAMPA	NEM
		SAN JOSÉ DE USHUA	NEM

ILIDADO EL ECTODAL		TOURNAVISTA	NEM
JURADO ELECTORAL	UCAYALI	PADRE MÁRQUEZ	NEM
ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO		CAMPOVERDE	REV
(PUCALLPA)		IPARIA	REV
		CURIMANÁ	REV
	LORETO	SARAYACU	REV
ILIBADO EL ECTOBAL		ALTO NANAY	REV
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS		PUINAHUA	REV
		SOPLÍN	REV
		TAPICHE	REV

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de las Cortes Superiores de Justicia y de las presidencias de las Juntas de Fiscales respectivas, así como del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa Secretario General

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Secretario General de la ONPE

RESOLUCION JEFATURAL Nº 057-2013-J-ONPE

Lima, 19 de marzo de 2013

VISTOS: el Memorando Nº 179-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando Nº 782-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 987-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 214-2013-ORRHH-OGA/ONPE de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, así como el Informe Nº 066-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 26487 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural Nº 043-2013-J-ONPE, se declaró vacante a partir del 28 de febrero de 2013, la plaza Nº 009 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural Nº 136-2011-J-ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefaturales Nos. 237-2011 y 070-2012-J-ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Secretaria General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; encargándosele a la señora Elizabeth Rocío Bravo Oviedo, Subgerente de Coordinación y Apoyo Administrativo de la Secretaría General, el puesto del citado órgano;

Que, mediante Memorando Nº 782-2013-OGPP/ONPE la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza Nº 009 del Cuadro para Asignación de Personal, cuenta con marco presupuestario en el Presupuesto Institucional Modificado del presente año, en la meta 0043 Conducción de las Acciones Administrativas:

Que, con Informe Nº 214-2013-ORRHH-OGA/ONPE, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que el señor Edilberto Martín Terry Ramos, reúne los requisitos mínimos recomendados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 141-2011-J-ONPE, 244-2011-J-ONPE y 088-2012-J-ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales r) y cc) del artículo 9 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J-ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 21 de marzo de 2013, al señor Edilberto Martín Terry Ramos, en el cargo de confianza de Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza Nº 009 del Cuadro para Asignación de Personal.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la encargatura de puesto efectuada a la señora Elizabeth Rocío Bravo Oviedo mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural Nº 043-2013-J-ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, <u>www.onpe.gob.pe</u>, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA Jefe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje a Colombia de representantes del RENIEC, en comisión de servicios

RESOLUCION JEFATURAL № 103-2013-JNAC-RENIEC

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 05 de marzo de 2013, remitido por el Coordinador del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas de la Organización de los Estados Americanos - OEA, el Memorando Nº 000152-2013/GAJ/RENIEC (18MAR2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 000392-2013/GI/RENIEC (18MAR2013) de la Gerencia de Informática, el Informe Nº 000480-2013/GPP/SGP/RENIEC (18MAR2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 00004-2013/MGS/CP/SGCO/GAD/RENIEC (15MAR2013) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 000544-2013/GAD/SGLG/RENIEC (15MAR2013) y el Informe Nº 000550-2013/GAD/SGLG/RENIEC (18MAR2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe Nº 00027-2013/GRH/SGAL/RENIEC (18MAR2013) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 05 de marzo de 2013 de Vistos, el Coordinador del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas de la Organización de los Estados Americanos - OEA, formula invitación al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a fin de participar en el Encuentro Sub Regional entre Colombia, Ecuador y Perú, la misma que se realizará en las instalaciones de la Registraduría Nacional de Estado Civil en Bogotá - Colombia, del 20 al 21 de marzo del presente año;

Que, debido a la naturaleza del evento se ha considerado pertinente la participación del señor JUAN JOSÉ ALTAMIRANO YAÑEZ, Gerente de Asesoría Jurídica y del señor FÉLIX ELOY JIMENEZ CHUQUE, Sub Gerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática, en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, ante el citado encuentro:

Que, al respecto, a través del Memorando Nº 000152-2013/GAJ/RENIEC (18MAR2013), el Gerente de Asesoría Jurídica solicita se encargue al señor MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ, quien labora en dicha Gerencia, el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, en adición a los servicios que presta, del 19 al 21 de marzo de 2013;

Que, asimismo, por el Memorando Nº 000392-2013/GI/RENIEC (18MAR2013) de la Gerencia de Informática, se solicita se encargue al señor MOISES CLEMENTE ROJAS JAÉN, Sub Gerente de Gestión de Base de Datos, la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática, con retención de su cargo, del 20 al 21 de marzo de 2013;

Que, el Encuentro Sub Regional entre Colombia, Ecuador y Perú se encuentra dentro del marco de los acuerdos derivados de la IX Reunión del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales - CLARCIEV, asimismo, el evento tiene como objetivo concretar la firma de un acuerdo Sub Regional entre la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - DIGERCIC de Ecuador y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de Perú, como también, elaborar un plan de acción con actividades específicas para iniciar el trabajo entre las tres instituciones:

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe Nº 000480-2013/GPP/SGP/RENIEC (18MAR2013), informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe Nº 000004-2013/MGS/CP/SGCO/GAD/RENIEC (15MAR2013) precisa que para el viaje a la ciudad de Bogotá - Colombia de los servidores designados, les corresponderá a cada uno el monto de US\$ 600.00 dólares americanos por 03 días de viáticos, conforme a la tabla de escalas de viáticos para el exterior, señalada en la Directiva DI-231-GAD-003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", aprobada con Resolución Jefatural Nº 200-2009-JNAC-RENIEC de fecha 15 de abril de 2009;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe Nº 000544-2013/GAD/SGLG/RENIEC (15MAR2013), modificado por el Informe Nº 000550-2013/GAD/SGLG/RENIEC (18MAR2013), indica que el costo del pasaje aéreo a la ciudad de Bogotá - Colombia, asciende a la suma de US\$ 1,300.34 dólares americanos, más FEE (US\$ 20.00 dólares americanos), haciendo un total de US\$ 2,640.68 incluyendo el TUAA;

Que, debido a la naturaleza del evento y los objetivos que engloban al Encuentro Sub Regional entre Colombia, Ecuador y Perú celebrado en el marco de los acuerdos derivados de la IX Reunión del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales - CLARCIEV, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá - Colombia, del señor JUAN JOSÉ ALTAMIRANO YAÑEZ, Gerente de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del señor FÉLIX ELOY JIMENEZ CHUQUE, Sub Gerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 21 de marzo de 2013 y del 20 al 21 de marzo de 2013, respectivamente;

Que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe Nº 00027-2013/GRH/SGAL/RENIEC (18MAR2013), emite opinión señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentra enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2013, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC-RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor JUAN JOSÉ ALTAMIRANO YAÑEZ, Gerente de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 21 de marzo de 2013, a fin de participar en el Encuentro Sub Regional entre Colombia, Ecuador y Perú en el marco de los acuerdos derivados de la IX Reunión del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales - CLARCIEV, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Registraduría Nacional de Estado Civil en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor MÁXIMO PAREDES GUTIÉRREZ, el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 19 al 21 de marzo de 2013 y en adición a los servicios que presta.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX ELOY JIMENEZ CHUQUE, Sub Gerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 20 al 21 de marzo de 2013, a fin de participar en el Encuentro Sub Regional entre Colombia, Ecuador y Perú en el marco de los acuerdos derivados de la IX Reunión del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales - CLARCIEV, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Registraduría Nacional de Estado Civil en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al señor MOISES CLEMENTE ROJAS JAÉN, Sub Gerente de Gestión de Base de Datos, el cargo de Sub Gerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con retención de su cargo, del 20 al 21 de marzo de 2013.

Artículo Quinto.- Los gastos que generen la comisión de servicios indicada en el artículo primero y tercero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Dos pasajes aéreos + FEE (US\$ 20.00 Dólares Americanos)

y el TUAA - Total:

1. Gerente de Asesoría Jurídica.

US\$

1.300.34

2. Sub Gerente de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Informática. US\$ 1,300.34

<u>Viáticos - Total</u>: <u>US\$ 1,200.00</u>

1. Gerente de Asesoría Jurídica

(US\$ 200.00 por 3 días) US\$ 600.00

2. Sub Gerente de Operaciones Telemáticas

de la Gerencia de Informática.

(US\$ 200.00 por 3 días) US\$ 600.00

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Registrese, publiquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO Jefe Nacional

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS Nº 1709-2013

Lima, 8 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Germán Luis Ernesto Rodríguez Puccio para que se autorice la inscripción de la empresa RODRÍGUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la abreviatura RODRÍGUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 01-2013-DESI celebrada el 22 de enero de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus

modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. Nº 842-2012 del 27 de enero de 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas a la empresa RODRÍGUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la abreviatura RODRÍGUEZ & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con matrícula Nº J-0738 cuya representación será ejercida por el señor Germán Luis Ernesto Rodríguez Puccio con Registro Nº N-3807.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MICHEL CANTA TERREROS Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima

RESOLUCION SBS Nº 1783-2013

Lima, 12 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia según el siguiente detalle:

Nombre De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
------------------------------	---------------------

1	Agencia	Plaza Armas Nº 102	Jirón Minería Nº 232
	Oyón	Distrito y Provincia de	Distrito y Provincia de Oyón
		Oyón Departamento de	Departamento de Lima
		Lima	

Registrese, comuniquese y publiquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS Intendente General de Banca (e)

Autorizan viaje a Colombia de funcionaria de la SBS, en comisión de servicio

RESOLUCION SBS Nº 1884-2013

Lima, 18 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso en Medición y Gestión de Riesgo de Crédito en Carteras de Inversión de Reservas Internacionales para Bancos Centrales y Fondos Públicos, el mismo que se llevará a cabo del 20 al 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es promover el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados con la gestión de riesgo de crédito desde la perspectiva de las teorías de cartera, así como revisar las metodologías de medición de riesgo de crédito y sus implicancias;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la coyuntura y perspectiva en riesgo de crédito para portafolios de reservas internacionales y fondos soberanos, la construcción de portafolios óptimos con y sin exposición a riesgo de crédito, el desempeño en escenarios de estrés, métodos cuantitativos para gestionar el riesgo de crédito dentro de un marco de asignación estratégica de activos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Rosa Isabel Leonor Fuentes Valera, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionara para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y

Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Rosa Isabel Leonor Fuentes Valera, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 19 al 24 de marzo de 2013, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,704.75 Viáticos US\$ 1,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje a Ecuador de funcionarios de la SBS, en comisión de servicio

RESOLUCION SBS Nº 1885-2013

Lima, 18 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de solicitar una nómina de instructores, en calidad de conferencistas, para participar en el Programa de Capacitación In-House sobre Supervisión

Bancaria y Gestión de Riesgos Financieros para la Superintendencia de Banca y Seguros de Ecuador, el mismo que se llevará a cabo los días 21 y 22 de marzo de 2013, en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del acuerdo de cooperación institucional con ALIDE, este programa está dirigido al personal de la Superintendencia de Banca y Seguros de Ecuador con el fin de compartir las experiencias de Perú en materia de regulación y supervisión bancaria;

Que, el objetivo principal de este programa es proporcionar a los participantes fundamentos técnicos y principales criterios para la identificación, control y supervisión de los riesgos que enfrentan el negocio financiero y su integración dentro de la estrategia corporativa;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional, se ha designado a los señores Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "D", y Gabriel Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas para que participen en dicho evento, en calidad de expositor y co-expositor, respectivamente;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de los funcionarios antes mencionados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), los viáticos del señor Luis Martín Auqui serán cubiertos por ALIDE, en tanto los gastos por concepto de viáticos del señor Gabriel Gallo y viáticos complementarios del señor Luis Martin Auqui serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente del Departamento de Supervisión Bancaria "D", y Gabriel Gallo Fuentes, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 20 al 23 de marzo de 2013, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de los funcionarios antes mencionados en el referido evento en cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), los gastos por viáticos del señor Luis Martín Auqui serán cubiertos por ALIDE, en tanto los gastos por concepto de viáticos del señor Gabriel Gallo y viáticos

complementarios del señor Luis Martin Auqui serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 720.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban la conformación de la Instancia Regional de Concertación contra la violencia hacia la Mujer de la Región Ancash

ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2013-GRA-CR

Huaraz, 10 de enero del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, los Artículos 188 y 192 de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la violencia hacia la mujer en sus diferentes manifestaciones constituye una violación de los derechos humanos, esta situación logra ser reconocida oficialmente luego de una larga y sostenida lucha del movimiento feminista a nivel internacional, en la II Conferencia Anual de Derechos Humanos de la Naciones Unidas realizada en Viena el año de 1993;

Que, el reconocimiento progresivo de la parte de la Comunidad Internacional, expresa en el Sistema de Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, proveen un marco de protección para las mujeres peruanas, las mismas que deben convertirse en una garantía efectiva en el ámbito de la Región Ancash, del Derecho a Vivir Libre de Violencia:

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 - 2015 aprobado a través del D.S. Nº 003-2009-MIMDES, el 26 de marzo del 2009, constituye el instrumento que expresa la Política de Estado Peruano, para enfrentar las diversas manifestaciones de la violencia que sufren las mujeres en nuestro país, y dado los procesos de transformación de patrones socioculturales, que toleran, legitiman o exacerban la violencia hacia la mujer, requiere la participación y compromiso de los diversos actores del gobierno así como la sociedad civil;

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada mediante Resolución Legislativa Nº 23432 dispone en la Recomendación General Nº 19 del 11 grupo decisiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer «Convención de Belem do Pará» 1984); como Recomendaciones a los Estados en el inciso t señala que se adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia: (...) ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM el Poder Ejecutivo ha definido y establecido las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y prescribe en el artículo 2 De las Políticas Nacionales, inciso 1) En materia de igualdad de hombres y mujeres, numeral 2 Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el Gobierno Regional de Ancash viene expresando voluntad política en promulgación de políticas públicas a nivel regional en temas a favor del respeto irrestricto a la mujer;

Que, acta de conformación de la instancia Regional de Concertación contra la Violencia Hacia la Mujer de la Regional Ancash, se llevó a cabo el día 14 de junio del 2012, en la ciudad de Huaraz en el Auditórium del Gobierno Regional de Ancash, en la que se reunieron las instituciones Públicas y Privadas de la Región Ancash, con el objetivo de tratar el tema de prevención y atención de la Violencia Familiar;

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 10 de enero del 2013, visto el Oficio Nº 001-2012-GRA/CDDHHyPC, instrumento mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana remite el Dictamen Nº 001-2012-GRA/CDDHHyPC, sobre Proyecto de Ordenanza Regional que reconoce la instancia regional de concertación contra la violencia hacia la mujer de la Región Ancash;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Ancash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de enero del año dos mil trece y con la dispensa del trámite de la lectura y la aprobación del acta; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE LA REGIÓN ANCASH

Artículo Primero.- RECONOCER La instancia Regional de Concertación contra la violencia hacia la Mujer de la Regional Ancash, como órgano consultivo del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Segundo.- APROBAR la conformación de la Instancia Regional de Concertación contra la violencia hacia la Mujer de la Región Ancash, que estará presidida por el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, o su representante designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, y está conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Presidente del Gobierno Regional de Ancash o su representante.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Director Regional de Educación de Ancash.
- Director Regional de Salud.
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director Regional de Agricultura.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Presidente de la Junta Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash.
- Director de la DIRTEPOL de Ancash.
- Director del INPE Huaraz.
- Representante Regional de la Defensoría del Pueblo
- Representante Regional del INEI.
- Representante del Hospital II de ESSALUD Huaraz.
- Representante de FONCODES Ancash.
- Representante de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Representante de la Universidad Privada San Pedro.
- Representante de la Gobernación Regional de Ancash.
- Representante del Programa Cuna Mas.
- Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz.
- Representante de CODISPAS Ancash.
- Representante del Programa JUNTOS.
- Representante de CEDIP Huaraz.
- Representante del Centro Emergencia Mujer de la Ciudad de Huaraz
- Representante del Centro de Conciliación Alegra.
- Representantes de las 20 Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ancash.
- Representantes de las 20 Municipalidades Provinciales de Ancash,

SOCIEDAD CIVIL

- Representante de la Asociación Regional por la Educación de la Niña Ancashina.
- Representante de la Red de Promoción de la Mujer de la ciudad de Huaraz.

- Representante de la Asociación de la Mujer Ancashina.
- Representante de la Casa de la Mujer de la Provincia del Santa.
- Representante de la Coordinadora de la Mesa de Concertación para Lucha Contra la Pobreza de Ancash.
 - Representante de la ONG Soluciones Prácticas.
 - Representante de la ONG Visión Mundial.
 - Representante de la ONG Care Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Instancia Regional de Concertación contra la violencia hacia la Mujer de la Regional Ancash, la elaboración e implementación del Plan Regional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2012 - 2016, incorporando los indicadores sociales y resultados contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Ancash, así como el seguimiento, monitoreo y ejecución del Plan de Violencia Hacia la Mujer.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, el cargo de Secretaría Técnica, para que cumpla las funciones de convocar, liderar y monitorear el proceso de los compromisos adquiridos por la Instancia Regional de Concertación de la Región Ancash y sistematizar los resultados, validar públicamente dicho documento y remitirlo al Equipo Técnico del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Áncash en coordinación con el órgano creado, la realización de una presentación pública anual de logros y avances en la ejecución del Plan Regional contra la Violencia Hacia la Mujer dentro del primer trimestre del año siguiente. Bajo responsabilidad funcional, con la organización activa de líderes, representantes de las diversas comunidades de la Región y serán difundidos a través de diferentes medios de comunicación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Áncash la coordinación con el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable en el marco del Convenio con el MIMP la asistencia técnica para la elaboración e implementación del Plan Regional contra la Violencia hacia La Mujer de la Región Áncash.

Artículo Sétimo.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Áncash, la implementación y cumplimento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales Provinciales, la conformación de las Instancias Provinciales de Concertación Contra la Violencia hacia la Mujer y la Implementación de los respectivos Planes provinciales contra la violencia hacia la mujer en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Artículo Noveno.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Décimo.- DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Áncash para su promulgación.

ZENÓN F. AYALA LÓPEZ Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Áncash, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR Presidente

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016 del Gobierno Regional de Áncash ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2013-GRA-CR

Huaraz, 10 de Enero del 2013.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902;

Que, los Artículos 188 y 192 de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N^o 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales (POI) y Presupuestales Institucionales, deben tener en cuenta su Plan Estratégico

Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho; en cuya estructura general se encuentran los Órganos del Gobierno nacional con responsabilidad y competencia en el planeamiento estratégico;

Que, por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, en el cual se establece como uno de sus ejes estratégicos al de economía, competitividad y empleo; proponiendo objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos; en mérito de las cuales las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el referido Plan;

Que, habiéndose concluido con la formulación del documento final del Plan Estratégico Institucional 2012-2016, el mismo que fue remitido al Pleno de Consejo Regional mediante Oficio Nº 1854-2012-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT;

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 10 de Enero del 2013, visto el Oficio Nº 001-2013-GRA/CPPAT, instrumento mediante el cual la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Dictamen Nº 001-2013-GRA/CPPAT, sobre Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Gobierno Regional de Áncash;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

El Consejo Regional de Áncash en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Enero del año dos mil trece y con la dispensa del trámite de la lectura y la aprobación del acta; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2016 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Gobierno Regional de Áncash, el mismo que en anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: VIGENCIA, la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Tercero: DISPONER la Publicación del contenido de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, su Publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Áncash para su promulgación.

ZENÓN F. AYALA LÓPEZ

Consejero Delegado Consejo Regional de Áncash

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Áncash, a los diez días del mes de Enero del año Dos Mil Trece.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Declaran en situación de emergencia sanitaria la Región Madre de Dios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL № 013-2013-RMDD-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 06 de marzo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según Análisis Estratégico y Plan de Contingencia de Daños Prevalentes, Madre de Dios, 2013, elaborado por la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, se advierte la vulnerabilidad territorial, características ambientales y epidemiológicas que presenta el Departamento de Madre de Dios, los que condicionan la presencia permanente de mosquitos transmisores de enfermedades emergentes como el dengue, la malaria, fiebre amarilla y leishmaniasis -uta-, y zoonosis, como la leptospirosis; recomendándose la dotación de filtros potabilizadores, protección personal con mosquiteros impregnados, y la adquisición de insecticidas y rodenticidas para ejecutar las acciones de control de las enfermedades transmisibles y proteger oportunamente a la población vulnerable y susceptible. Asimismo, el mencionado documento,

contiene un resumen de costos, acorde con los daños priorizados, y una concluyente proposición sobre reconocimiento oficial de situación de emergencia sanitaria en la Región Madre de Dios.

Que, el referido documento, sobre la situación sanitaria en Madre de Dios, con su respectivo Plan de Contingencia, ha sido elaborado multidisciplinariamente por las Direcciones de Epidemiología, Salud Ambiental y Salud de las Personas, y establece los principales factores que contribuyen a la persistencia de la transmisión de las referidas enfermedades como el insuficiente desarrollo de saneamiento básico, crecimiento desordenado de la ciudad, desabastecimiento de plaguicidas, reducción del presupuesto para el año 2013 para la ejecución de actividades de prevención y control del dengue en la Región Madre de Dios, ausencia de recursos para la compra de combustibles, traslado de personal, compra de plaguicidas y de materiales para el trabajo de campo, reticencia a eliminar inservibles, condiciones ideales para mantener altas densidades poblacionales del vector y el crecimiento urbano desordenado, especialmente a partir de la construcción de la carretera interoceánica, entre otros factores; por lo que, recomienda remitir al Gobierno Regional de Madre de Dios la información para la toma de decisiones, en los términos planteados.

Que, mediante Informe Legal Nº 151-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de apreciar los fundamentos del Informe Técnico Científico y la situación de riesgo de la salud de la población por las condiciones demográficas, el acceso a los servicios básicos y la identificación de los puntos críticos que constituyen focos infecciosos, y lo que dispone al respecto, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRMDD-CR y teniendo en cuenta el análisis sanitario elaborado por las áreas técnicas competentes y la urgencia de emitir disposiciones administrativas y sanitarias en observancia a lo previsto por los artículos 21 y 23 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento opina que se remita el expediente administrativo al Consejo Regional a fin de que emita un pronunciamiento respecto a la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria de la Región Madre de Dios planteada por la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Que, con fecha 14 de febrero del 2013, se llevó a cabo una Reunión Multisectorial, en la cual por unanimidad, las autoridades de diversas instituciones públicas presentes acordaron la necesidad que se declare en situación de emergencia a la Región Madre de Dios, suscribiéndose el correspondiente Acta de Reunión Extraordinaria.

Que, mediante Dictamen Nº 001-2013-GOREMAD-CSPDSSCyDC, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional asumiendo las razones expuestas en el Análisis Estratégico y Plan de Contingencia de Daños Prevalentes, y en los informes técnicos y legales, concluye y recomienda en la necesidad de emitirse el correspondiente Acuerdo Regional declarativo.

Que, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria, luego del análisis y debate correspondientes, con el voto aprobatorio por unanimidad, ha determinado aprobar lo solicitado;

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, en situación de emergencia sanitaria la Región Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por espacio de noventa (90) días y se ejecuten las acciones necesarias para la atención adecuada y oportuna de la emergencia producida.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, al estamento Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, gestionar la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Departamento de Madre de Dios, ante las instancias correspondientes del Gobierno Nacional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS Consejero Delegado Consejo Regional Gobierno Regional de Madre de Dios

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban modificaciones de Cuadros para Asignación de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Salud Tacna y del Hospital Hipólito Unánue de Tacna

ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2013-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha siete de marzo del dos mil trece, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, en su artículo 192 prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley".

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su artículo 8 prescribe: "8.1. Prohíbese (...) el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...) c) El nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias. d) El nombramiento de los profesionales médicos cirujanos contratados en el VRAEM y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29682. Para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales. (...)"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, en su artículo 49 señala: "Son atribuciones del Consejo Regional, las siguientes: (...) s. Aprobar instrumentos de gestión institucional, cuando así lo demande la norma expresa; y asimismo, en lo que corresponde a los Proyectos, Empresas, Archivo Regional, Aldea Infantil y Direcciones Regionales Sectoriales".

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, Aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, en su artículo 8 prescribe: "El CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la Entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF". Asimismo, en los artículos 15 y 16 de la antes referida norma prescriben que: "La aprobación del CAP de las Entidades se efectuará como sigue: (...) Por Ordenanza Regional - Gobierno Regional" y que "Las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: (...) c. Por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP. Cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados en este artículo la Entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP (...)".

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 011-2012-CR-GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre del 2012 se aprobó la MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD TACNA y del HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA que es materia de modificación por la presente ordenanza regional.

Que, mediante Oficio Nº 448-2013-ORAJ-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero del 2013, recepcionado en la misma fecha, el Gerente General Regional solicita al Consejo Regional de Tacna aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras: Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna y del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, para lo cual se remiten en anexos los respectivos CAPs, los informes técnicos y legal, entre otra documentación sustentatoria.

Que, de la revisión del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD DE TACNA remitido en anexo se puede apreciar que en este figura un total de mil ciento veintisiete (1127) cargos, distribuidos en: ochocientos setenta y dos (872) Ocupados y doscientos cincuenta y cinco (255) Previstos. Asimismo, cabe precisar que el total antes referido se encuentra distribuido de la forma siguiente: 1. DIRESA doscientos sesenta y seis (266) cargos, distribuidos en: ciento noventa y nueve (199) Ocupados y sesenta y siete (67) Previstos; y, 2. RED de Salud Tacna ochocientos sesenta y uno (861) cargos, distribuidos en: seiscientos setenta y tres (673) ocupados, y ciento ochenta y ocho (188) previstos. Asimismo, de la revisión del CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA propuesto se puede apreciar que este consta de setecientos treinta cargos (730), distribuidos en: seiscientos treinta y seis (636) Ocupados, y noventa y cuatro (94) Previstos.

Que, con el Informe N $^\circ$ 081-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de febrero del 2013 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, el Informe N $^\circ$ 248-2013-ORAJ/GOB.REG.TACNA de

fecha 26 de febrero del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nº 005-2013-CR-COPPyAT de fecha 01 de marzo de 2013, a través del cual se aprueba por unanimidad la propuesta normativa: "APROBAR LA MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD DE TACNA Y DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2013.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR LA MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE SALUD TACNA, el cual consta de mil ciento veintisiete (1127) cargos, distribuidos en: ochocientos setenta y dos (872) Ocupados y doscientos cincuenta y cinco (255) Previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo: APROBAR LA MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, el cual consta de setecientos treinta (730) cargos, distribuidos en: seiscientos treinta y seis (636) Ocupados, y noventa y cuatro (94) Previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente norma regional.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna y al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, la implementación de la presente norma regional.

Artículo Cuarto: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día siete de marzo del año dos mil trece.

JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY Presidenta Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 13 MAR. 2013

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA Presidente del Gobierno Regional de Tacna

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen la conformidad a resoluciones de alcaldía expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprobaron la regularización de habilitación urbana de inmueble

RESOLUCION Nº 22-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 22 de febrero de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 193192-2012, de fecha 10 de Octubre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de febrero de 2007 y su Rectificatoria Resolución de Alcaldía Nº 015-2013-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, que aprueba la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada del "Programa de Vivienda Las Poncianas", solicitada por la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROMOTORA MONTES YACTAYO S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 193192-2012, de fecha 10 de Octubre de 2012 (fs. 01 al 189), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de Febrero de 2007 (fs. 180 al 184), que resuelve Aprobar la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, para uso Residencial de Densidad Media "R-4", Comercio Vecinal "C-2" y Comercio Sectorial "C-3" del terreno de 32,340.00 m², correspondiente al Lote Nº 06, U.C. Nº 10370 que formó parte del Lote A-1 del Ex Fundo Chuquitanta, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº 004-2006-Dhu-gdu/mdsmp y su respectiva memoria descriptiva, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, Informe Nº 384-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 13 de noviembre de 2012 (fs. 190 al 193), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4 terreno de 32,340.00 m², correspondiente al Lote Nº 06, U.C. Nº 10370 que formó parte del Lote A-1 del Ex Fundo Chuquitanta, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de Febrero de 2007, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta las tres zonificaciones con las que se encuentra calificada: Residencial de Densidad Media "R-4", Comercio Vecinal "C-2" y Comercio Sectorial "C-3"de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 687-MML; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por tres vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano, denominadas Avenida Paramonga (Tramo: Josefina-Tantamayo), Vía Colectora de Sección C-06A, con una Sección Normativa de 26.00 ml., la Avenida S/N 9 (Tramo: El Olivar-Las Torres), Vía Colectora de Sección C-25, con una Sección Normativa de 16.00 ml. y la Av. Prolongación Naranjal (Tramo:

Prolongación Naranjal-Límite Provincial), Vía Arterial de Sección A-02, con una Sección Normativa de 50.00 ml. de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 341-MML; cabe indicar que la sección vigente para la Avenida Paramonga (Tramo: Prolongación Naranjal-Tantamayo) es la C-05-A39, con una sección normativa de 23.00 a 24.00 ml; y para la Avenida S/N 9 (Tramo: Prolongación Naranjal-Tantamayo) es la C-11-A39, con una sección normativa de 9.00 a 11.0 ml, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 1510-MML del 03 de abril de 2011, siendo ambas secciones menores a las aprobadas, con respecto a la Calle 2 es la Prolongación de la Avenida S/N 9 por lo que ha sido aprobada con la sección D-D, coincidente con la sección C-25 de 16.00 ml, dejando pendientes de regularizar los lotes del 1 al 6 de la Manzana C y 1 al 6 de la Manzana D, considerándose la ampliación de la vía actualmente de 11.40ml; con respecto a las vías locales Calle A, Calle B y Calle 1, cuya definición y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 341-MML, sin perjuicio de ello, se advierte que la Sección C-C cumple con los módulos normativos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en la Ordenanza Nº 292-MML; para las tres zonificaciones Residencial de Densidad Media "R-4", Comercio Vecinal "C-2" y Comercio Sectorial "C- 3", sin perjuicio a ello, la Municipalidad Distrital acepta la redención en dinero de los aportes correspondientes a Recreación Pública, Ministerio de Educación, Parques Zonales-SERPAR y Otros Fines, quedando en garantía del pago de estos, los lotes 1 al 9 de la Manzana B de la zonificación C2, tal como lo señala el artículo 5 de la citada resolución; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, sin embargo previa emisión del acto administrativo correspondiente se deberá comunicar al Distrito que existen errores materiales encontrados en la citada resolución y del Plano signado con el Nº 004-2006-Dhu-gdu/mdsmp y su respectiva memoria descriptiva, lo que debe ser subsanado a fin de no ocasionarle problemas al administrado en la inscripción registral, por lo que es opinión de la suscrita se comunique las observaciones a la Municipalidad Distrital, mediante Oficio Nº 2127-2012 -MML-GDU-SPHU de fecha 15 de noviembre de 2012, siendo recepcionada con fecha 20 de noviembre de 2012;

Que, con Documento Simple Nº 23001-13, de fecha 01 de febrero de 2013 (fs. 195 al 217), la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, nos remite la Resolución de Alcaldía Nº 015-2013-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013 (fs. 202 al 203), resolución que resuelve Dejar sin Efecto el Plano signado con el Nº 004-2006-DHU-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva; consiguientemente; Aprueba el nuevo Plano signado con el Nº 003-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva sobre Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4", Comercio Vecinal "C-2" y Comercio Sectorial "C-3", del inmueble de 32,340.00 m², constituido por el Lote 6 que formó parte del Lote A-1 del Ex Fundo Chuquitanta, signado con Unidad Catastral Nº 10370, inscrito en la Ficha Registral Nº 304678 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 44168952 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, además rectifica el cuarto considerando y ratifica todo lo señalado en la Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de Febrero de 2007;

Que, con Informe Nº 061-2013-MML-GDU-SPHUDCO, de fecha 15 de febrero de 2013 (fs.218), la División de Control de Obras de esta Subgerencia concluye que de la evaluación efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 015-2013-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, se ha verificado que ha subsanado las observaciones planteadas en el Oficio Nº 2127-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 08 de enero de 2013, asimismo reitera lo expuesto en el Informe Nº 384-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 13 de noviembre de 2012 que señala que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumple los planes urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios, por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 052-2013-MML-GDU-SPHUAL, de fecha 15 de febrero de 2013 (fs.219 al 221), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la

propiedad a favor de la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROMOTORA MONTES YACTAYO S.R.L. propietario del terreno de 32,340.00 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha Nº 304678 que continua en la Partida Electrónica Nº 44168952 del Registro Predial Urbano de Lima - Zona Registral Nº IX (fs. 53 al 57); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 384-2012-MML-GDU-SPHUDCO y Nº 061-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fechas 13 de noviembre de 2012 y fecha 15 de febrero de 2013, respectivamente y Nº 052-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 15 de febrero de 2013; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de febrero de 2007 y su rectificatoria Resolución de Alcaldía Nº 015-2013-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Ordenanzas Metropolitanas Nº 183-MML, Nº 341-MML, Nº 687-MML y 292-MML, Decreto de Alcaldía Nº 082-96 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD a la Resolución de Alcaldía Nº 081-2007-AL-MDSMP, de fecha 02 de febrero de 2007 y su Rectificatoria Resolución de Alcaldía Nº 015-2013-MDSMP, de fecha 17 de enero de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R-4", Comercio Vecinal "C-2" y Comercio Sectorial "C-3", del inmueble de 32,340.00 m², constituido por el Lote 6 que formó parte del Lote A-1 del Ex Fundo Chuquitanta, signado con Unidad Catastral Nº 10370, inscrito en la Ficha Registral Nº 304678 y su continuación en la Partida Electrónica Nº 44168952 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Poncianas, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el Nº 003-2013-SGCHUGDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PROMOTORA MONTES YACTAYO S.R.L. y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Prorrogan plazo del vencimiento del pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 281-MDCH

Chaclacayo, 28 de febrero de 2013

VISTO: El pedido de la Regidora Petra Djuknovich Barba y el Informe Nº 018-2013-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Nº 040-2013-MDCH-GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, que sería para el presente caso el 28 de febrero del 2013;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 275-MDCH señala que se aplique para el ejercicio gravable 2013, lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 219,221,224-MDCH, en las que se indica que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, materializándose el último día hábil de cada mes a través de Ordenanza que lo establezca; por lo que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de dicho concepto;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 226 se aprobaron descuentos por pago oportuno de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, Ordenanza que incentivaba al contribuyente que cumple con sus obligaciones, por lo que es necesario disponer que en el presente ejercicio 2013 se apliquen en todos sus alcances;

Que, con Informe Nº 018-2013-GATYR/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas - GATYR, señala que es necesario prorrogar el plazo para el pago del Impuesto Predial a vencerse el 28 de febrero del 2013 para el 30 de marzo del 2013; así como fijar el cronograma para el pago de Arbitrios 2013, dentro del cual se establezca para los meses de enero, febrero y marzo el vencimiento sea el 30 de marzo del 2013. Asimismo, señala que para promover e incentivar que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias se otorgue el beneficio se pago voluntario hasta el 30 de marzo del 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1.- PRORROGAR el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 30 de marzo del 2013, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	30/03/2013
SEGUNDA CUOTA	31/05/2013
TERCERA CUOTA	31/08/2013
CUARTA CUOTA	30/11/2013

Artículo 2.- APROBAR el cronograma para el pago de Arbitrios Municipales 2013, conforme al siguiente cuadro:

ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA	30/03/2013
TERCERA CUOTA	30/03/2013
CUARTA CUOTA	30/04/2013
QUINTA CUOTA	31/05/2013
SEXTA CUOTA	28/06/2013
SETIMA CUOTA	31/07/2013
OCTAVA CUOTA	31/08/2013
NOVENA CUOTA	28/09/2013
DECIMA CUOTA	31/10/2013
DECIMA PRIMERA CUOTA	30/11/2013
DECIMA SEGUNDA CUOTA	29/12/2013

Artículo 3.- APROBAR el descuento oportuno en Arbitrios Municipales 2013, con los siguientes alcances:

- a) Por el pronto pago anual adelantado realizado hasta el 30 de marzo del 2013, obtendrán un diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto anual de los Arbitrios Municipales.
- b) Por el pronto pago mensual adelantado (hasta cada fecha de vencimiento), obtendrán un cinco por ciento (5%) sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales.

Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 176-2013-MDC

Cieneguilla, 16 de febrero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Nº 023- 2013/GDUR-MDC de la Subgerencia de Obras Públicas, Privadas, Transporte y Catastro, Informe Nº 042 y 51-2013-SGFCM-GM-MDC, de la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe Nº 27y16-2013-GSCMA-MDC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y el Informe Nº 016-2013-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al proyecto de Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en el Distrito de Cieneguilla; de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 los miembros integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, han dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE PREVENCION Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en el Distrito de Cieneguilla, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE e INCLÚYASE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las infracciones descritas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DELEGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía; dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la elaboración de un programa preventivo y de educación ambiental, en coordinación con los diferentes actores de la sociedad civil del distrito.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el anexo en la página Web. A la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE cualquier norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban Ordenanza que regula la presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial para personas que tienen la condición de omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial y establecen beneficios

ORDENANZA Nº 327-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2013, Dictamen № 003-2013-CARyDEL/MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, Memorándum № 074-2013-GR-MDR de fecha 05 de marzo de la Gerencia de Rentas, Informe № 34-2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de marzo de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, Informe № 112-2013-GAJ-MDR de fecha 05 de marzo de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56 y 69 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso b) del Artículo 14 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen en las cinco (5) UIT, en estos casos, la declaración jurada deberá presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos, que del mismo cuerpo legal se desprende el inciso c) que señala, que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada cuando así lo determina la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, con la finalidad de actualizar la base de datos de la Municipalidad en lo que corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios, se hace necesario requerir la presentación de una Declaración Jurada, y;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LA GENERACIÓN DE CONTRIBUYENTES, DE AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN CONDICIÓN DE OMISOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TEMPORAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza es de aplicación para todas las personas que tienen calidad de propietarios, poseedores o tenedores de predios que se ubican en el distrito del Rímac, que tengan la condición de omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Artículo 2.- Finalidad

Actualizar la información predial contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad del Rímac.

Artículo 3.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva.-

Establézcase la obligación de presentar la Declaración Jurada Masiva de Predios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para todas las personas que tienen calidad de propietarios, poseedores o tenedores de predios que se ubican en el distrito del Rímac, y que tengan la condición de omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Así mismo deberán presentar la Declaración Jurada, aquellos contribuyentes que hayan efectuado modificaciones a las características de sus predios y que difieran con sus últimas declaraciones.

Cabe agregar que los obligados a realizar su Declaración, deberán presentar la documentación sustentatoria que acredite su derecho, como una minuta, escritura pública, copia literal de propiedad, constancia de posesión, entre otros que considere el administrado y se encuentren encuadrados dentro del marco legal.

Artículo 4.- Declaración Jurada Masiva en los casos de Predios con más de un uso.-

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Artículo 3, los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito del Rímac, cuya área se encuentre destinada; un porcentaje a "vivienda" y otro porcentaje a "otros usos", deberán presentar declaraciones independientes, detallando en cada una de ellas; el uso destinado al predio que se declara de acuerdo a la categoría que corresponda.

Artículo 5.- Del Beneficio Temporal.-

Los propietarios, poseedores o tenedores de predios en condición de omisos que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Impuesto Predial.- Exoneración del pago de intereses moratorios.
- b) Determinación de obligaciones tributarias, por el ejercicio fiscal 2013 en adelante.
- **c) De los Arbitrios Municipales.** Exoneración del pago de intereses moratorios, en la Tasas por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- **d)** Infracciones Tributarias.- Exoneración del pago de multas tributarias que se generan por la Declaración Jurada Extemporánea.

Artículo 6.- Plazo.-

El Plazo para el acogimiento a la presente ordenanza, será desde el día siguiente de su publicación durante el periodo de sesenta (60) días calendario.

Artículo 7.- Lugar de presentación.-

La Declaración Jurada Masiva, se presentará en forma personal y/o por medio de representante legal debidamente acreditado con poder simple con firma legalizada notarialmente, en los Módulos de Plataforma de Atención al Contribuyente, ubicados en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital del Rímac, sito en Avenida Antón Sánchez cuadra 1, altura de la 3ra y 4ta cuadra de la Avenida Samuel Alcázar; en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 8.- De la Forma de Pago.-

Las deudas tributarias que se originen como consecuencia del cumplimiento de la presente Ordenanza, podrán ser canceladas al contado o en forma fraccionada.

Artículo 9.- Los pagos efectuados por Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como los intereses moratorios, con

anterioridad a la vigencia de la presenta^(*) Ordenanza, no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza no es aplicable para los contribuyentes detectados, que se encuentren con proceso de fiscalización Tributaria culminado, con Resoluciones de Determinación del Impuesto Predial y del Arbitrio Municipal, por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Segunda.- Aquellos contribuyentes detectados por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, podrán regularizar su situación, hasta el vencimiento de la presente Ordenanza, previo requerimiento de parte de la unidad fiscalizadora.

Tercera.- Facultase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de ser el caso, disponga la correspondiente prórroga de su vigencia por un periodo igual o más de acuerdo a la necesidad, previo al informe que deberá presentar la Gerencia de Rentas, a través de las Subgerencias de Fiscalización Tributaria y de Administración Tributaria y Recaudación, con motivo de evaluar la necesidad de extender el beneficio.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, a través de las Sub Gerencias de Fiscalización Tributaria y de Administración Tributaria y Recaudación y Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de marzo del dos mil trece

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ Alcalde

Establecen beneficios de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito

ORDENANZA Nº 328-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2013, Dictamen № 004-2013-CARyDEL/MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, Memorándum № 074-2013-GR-MDR de fecha 05 de marzo de la Gerencia de Rentas, Informe № 34-2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de marzo de la Subgerencia de Administración

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "presenta", debiendo decir: "presente"

^(*) NOTA SPIJ:

Tributaria y Recaudación, Informe Nº 113-2013-GAJ-MDR de fecha 05 de marzo de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 55 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 981, establece que es función de la administración tributaria recaudar tributos y el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son rentas municipales los tributos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad en la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales según lo señala la Ley de Tributación Municipal, y las Ordenanzas Municipales materia de regulación de Arbitrios, asimismo recauda ingresos no tributarios proveniente de la emisión de Multas Administrativas emitidas al amparo de nuestro Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de esta entidad;

Que mediante Informe Nº 34-2013-SGATR-GR-MDR de fecha 04 de marzo de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, señala que existe un alto índice de morosidad de parte de los contribuyentes, y siendo necesario recuperar las deudas pendientes de pago a fin de conllevar la buena marcha de la administración municipal, sugiere brindar facilidades de pago para que los contribuyentes se pongan al día en sus pagos;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y Artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas, que mantengan deudas tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como deudas por multas administrativas.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes del distrito del Rímac, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos los contribuyentes que hayan cancelado o cancelen el Impuesto Predial y arbitrios correspondientes al año 2013.

El citado beneficio alcanza las siguientes obligaciones:

- En cobranza ordinaria y coactiva:

Obligaciones Tributarias: Deudas anteriores al año 2013.

Obligaciones No Tributarias: Deudas generadas al 28 de febrero de 2013.

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS ANTERIORES AL AÑO 2013

Al cancelar al contado por trimestre o año, las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales anteriores al año 2013, obtendrán el descuento del 100% de intereses y ajustes.

Artículo Quinto.- MULTAS TRIBUTARIAS Y DEUDAS EMITIDAS POR FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Exoneración del 100% de las multas tributarias y deudas derivadas de un proceso de fiscalización tributaria, siempre que se cancelen al contado las deudas generadas mediante Resoluciones de Determinación por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de deudas tributarias anteriores al año 2013, emitidas por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, previa liquidación de intereses, efectuada por el área orgánica en mención.

Artículo Sexto.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por Multas Administrativas, podrán cancelarlas con un descuento del 90% del valor nominal de la Multa ya sea en vía ordinaria o coactiva.

Este beneficio no es aplicable para aquellos infractores que se acojan al 50% de descuento por el pago dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada la Resolución de Sanción establecido en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones vigente.

Artículo Sétimo.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Expedientes Coactivos por deudas anteriores al año 2013 por concepto de impuesto predial - pago al contado por trimestre o año

DESCUENTO	PAGO DE COSTAS	CANCELARÁ
100% sobre los	S/. 25.00	Insoluto + D. Emisión con la
Intereses y reajustes	(Pago Único)	condicionante de cancelar al contado
		el impuesto predial 2013

Expedientes Coactivos por deudas anteriores al año 2013 por concepto de arbitrios municipales pago-al contado por trimestre o año

DESCUENTO	PAGO DE COSTAS	CANCELARÁ
100% sobre los	S/. 25.00 (Pago Único)	Insoluto + D. Emisión con la
intereses y reajustes		condicionante de cancelar al
		contado el impuesto predial
		2013

Expedientes Coactivos por multas administrativas generadas al 28 de Febrero de 2013 - pago al contado por trimestre o año

DESCUENTO	PAGO DE COSTAS	CANCELARÁ
90% del monto insoluto.	S/. 25.00 (Pago Único)	10% del Insoluto

Artículo Octavo.- FRACCIONAMIENTO

Los convenios de fraccionamiento que tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.

Artículo Noveno.- EXCEPCIONES

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario. Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Artículo Décimo.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite algún reclamo o impugnación referente a deudas tributarias y multas administrativas, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo Décimo Primero.- VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2013.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente Ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda.- Fijar que los montos cancelados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán sujetos de compensación y/o devolución.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Subgerencia de Informática, y la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los nueve días del mes de marzo del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ Alcalde

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 297 en relación a la emisión de las Constancias de Posesión Especial

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2013-MDR

Rímac, 07 de marzo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTOS:

El Informe Nº 012-2013-SGDC-GDEL/MDR, emitida por el Subgerente de Defensa Civil, mediante el cual propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 297 en relación a la emisión de las Constancias de Posesión Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal referido, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 297, publicada en fecha 07 de marzo de 2012, se aprobó el procedimiento para la Identificación de Posesión en Asentamientos Humanos Consolidados y obtención de Constancias de Posesión Especial para trámite de suministro de servicios básicos de luz, agua y desagüe para Asentamientos Humanos ubicados en el distrito del Rímac;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de dicha Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo con el documento de vistos, el Subgerente de Defensa Civil, señala que existe un alto índice de vecinos rímences que no han alcanzado a obtener su Constancia de Posesión Especia^(*), documento importante para el trámite de suministro de servicios básicos de luz, agua y desagüe en los Asentamientos Humanos de la jurisdicción del Rímac, por lo que resulta pertinente prorrogar la vigencia de dicha norma, a fin de permitir que un mayor número de vecinos pueda acogerse a la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 20 numeral 6) y 42 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Nº 297 de fecha 16 de febrero de 2012, por un año, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, computándose la vigencia del presente Decreto de Alcaldía a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento del presento Decreto de Alcaldía, así como a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, la divulgación y difusión de sus alcances.

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Especia", debiendo decir: "Especial"

^(*) NOTA SPIJ:

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Autorizan al Procurador Público Municipal a interponer denuncia penal contra Regidor de la Municipalidad por presunta comisión de delitos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021

San Juan de Lurigancho, 15 de marzo 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Nº 196-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 108-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 021-2013-SG/MDSJL de la Secretaría General mediante el cual se solicita para que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal a interponer denuncia penal contra JESUS MALDONADO AMAO por delito Contra la Administración Pública en su modalidad de Violencia contra un Funcionario Público en su forma agravada y de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 018 de fecha 14 de marzo del 2013 el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho acordó suspender por 30 días naturales al Regidor JESUS MALDONADO AMAO por proferir frases agraviantes en pleno desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2013, falta grave que se encuentra prevista en el artículo 53 concordante con el inciso c) del artículo 52 del Reglamento del Concejo Municipal aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 134, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero del 2008;

Que, aprobada la sanción de suspensión por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria que se desarrollaba el mismo 14 de marzo del 2013, el alcalde CARLOS JOSE BURGOS HORNA, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, en uso del artículo 53 del Reglamento del Concejo Municipal, invitó al señor Regidor JESUS MALDONADO AMAO que abandone la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, negándose éste a realizar dicho abandono, por lo que se suspendió la sesión por un cuarto intermedio;

Que, reiniciada la sesión, el Regidor JESUS MALDONADO AMAO continuó sin hacer abandono de la Sala de Sesiones, por lo que el Presidente del Concejo Municipal volvió a invitar al Regidor sancionado que abandone la Sala de Sesiones o que en todo caso que pase a ubicarse en

el extremo reservado para el púbico^(*) asistente a las sesiones públicas y de estar^(*) forma continuar con la Sesión del Concejo que se venía desarrollando;

Que, ante la insistencia injustificada del Regidor JESUS MALDONADO AMAO de abandonar la Sala de Sesiones, pese a estar Suspendido en el cargo de Regidor por el Pleno del Concejo Municipal, se llamó a tres miembros de la Policía Nacional del Perú para que inviten al Regidor que abandone la Sala de Sesiones o que en todo caso pase a ubicarse en el extremo de la Sala reservada para el público que asiste a la sesión pública, volviendo a negarse, entorpeciendo de esta forma el normal desarrollo de la Sesión Ordinaria;

Que, el Regidor JESUS MALDONADO AMAO, lejos de acatar la disposición del Concejo Municipal y de su Presidente del Concejo de abandonar la Sala de Sesiones o que por lo menos se ubique en el extremo reservado para el público asistente a las sesiones públicas, en un claro Desacato a la Autoridad, continuó con su negativa de abandonar la Sala de Sesiones, inclusive llegando a amenazar y/o intimidar a los efectivos policiales que le exhortaban que cumpla con la disposición municipal, de denunciarlos penalmente si era tocado o removido de su asiento, haciendo llamadas insistentes desde su teléfono celular, entorpeciendo con esta actitud el desarrollo de la Sesión de Concejo Municipal;

Que, ante la negativa reiterada del Regidor JESUS MALDONADO AMAO de abandonar la Sala de Sesiones o de ubicarse en todo caso en el extremo reservado para el público asistente a la sesión pública, pese a encontrarse suspendido y a los continuos requerimientos del Presidente del Concejo Municipal y de la Autoridad Policial convocada, la Presidencia se vio obligada a suspender la Sesión Ordinaria hasta las 15:00 horas del mismo día;

Que, la actitud mostrada por el Regidor JESUS MALDONADO AMAO de resistirse a la orden del Presidente del Concejo Municipal sobre una Disposición de Suspensión en el cargo de Regidor legalmente aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, como fue el abandono de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, constituye delito contra la Administración Pública en su modalidad de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad prevista y penada en el artículo 368 del Código Penal Vigente hasta con dos años de pena privativa de la libertad;

Que, asimismo, amenazar y/o intimidar a los miembros de la Policía Nacional de Perú con denuncias penales si se daba cumplimiento a lo legalmente aprobado por el Concejo Municipal, es decir de retirarlo de la Sala de Sesiones, constituye delito contra la Administración Pública en su modalidad de Violencia contra la Autoridad para Impedir el Ejercicio de sus Funciones, la misma que en su modalidad agravada por ser el autor Regidor - Funcionario Público, dicho ilícito penal se encuentra prevista y penada en el artículo 366 y 367 Inciso 2) del Código Penal Vigente con una pena de hasta ocho años de pena privativa de la libertad;

Que, habiéndose trasgredido el ordenamiento legal el Regidor JESUS MALDONADO AMAO, pese a los múltiples requerimientos del Presidente del Concejo Municipal y de la Autoridad Policial competente, conforme consta en el Acta de Constatación Policial de la Comisaria de Zárate, es necesario autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, proceda a interponer la denuncia penal por los ilícitos mencionados ante el Ministerio Público:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "púbico", debiendo decir: "público"

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "estar", debiendo decir: "esta"

^(*) NOTA SPIJ:

Que, mediante Informe Nº 108-2013-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se verifica que las acciones desarrolladas por el regidor, Sr. Jesús Maldonado Amao en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollado en la mañana del 14 de marzo del 2013, configuran la presunción de la comisión de ilícitos penales, por lo que corresponde se adopten las acciones convenientes a fin de formular la denuncia penal respectiva y corresponde que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal a que en defensa de sus derechos e intereses institucionales formule denuncia penal contra el regidor de la Municipalidd^(*) de San Juan de Lurigancho, Sr. Jesús Maldonado Amao por los delitos contra la Administración Pública en su modalidades de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad y de Violencia contra Autoridad para Impedir el Ejercicio de sus Funciones en su modalidad agravada, por su condición de regidor;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con la Ordenanza Municipal Nº 134, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público Municipal RAFAEL LEONIDAS VIGO CABRERA, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a interponer denuncia penal contra JESUS MALDONADO AMAO, Regidor de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho por los delitos contra la Administración Pública en su modalidades de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad y de Violencia contra Autoridad para Impedir el Ejercicio de sus Funciones en su modalidad agravada, ilícitos que se encuentran previstos y penados en el Código Penal, conforme con los fundamentos del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaria General.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA Alcalde

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Municipalidd", debiendo decir: "Municipalidad"

^(*) NOTA SPIJ: